

CONFLICTOS RELIGIOSOS Y POLÍTICOS EN LA FUNDACIÓN DEL CONVENTO DE CARMELITAS DESCALZOS DE TARAZONA EN EL SIGLO XVII

POR

REBECA CARRETERO CALVO¹

Universidad de Zaragoza

RESUMEN

En este artículo se analizan las enormes dificultades a las que la Orden del Carmen descalzo se enfrentó en Tarazona (Zaragoza) para conseguir asentarse en la ciudad a lo largo del siglo XVII, más concretamente entre 1650 y 1680. Felipe IV y sus virreyes y, a su muerte, la reina Mariana de Austria y Juan José de Austria, se vieron involucrados en un ingente aparato burocrático, así como en ardidés administrativos que, finalmente, permitieron a los carmelitas establecerse en suelo tarazonense.

PALABRAS CLAVE: Carmelitas descalzos; Tarazona; siglo XVII; fundación; convento; Felipe IV.

RELIGIOUS AND POLITICAL CONFLICTS IN THE FOUNDATION OF THE CONVENT OF THE DISCALCED CARMELITES OF TARAZONA IN THE 17TH CENTURY

ABSTRACT

This article discusses the enormous difficulties that the discalced Carmelite Order faced in Tarazona (Zaragoza) to get settled in the city throughout the 17th century, specifically between 1650 and 1680. Philip IV and his viceroys, and after his death, Queen Mariana and John of Austria, were involved in a huge bureaucracy, as well as administrative schemes that ultimately allowed the Carmelites established in the city.

KEY WORDS: Discalced Carmelites; Tarazona; 17th century; Foundation; Convent; Philip IV.

CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO / CITATION: Carretero Calvo, R. 2018. «Conflictos religiosos y políticos en la fundación del convento de Carmelitas descalzos de Tarazona en el siglo XVII». *Hispania Sacra* 70, 142: 525-542. <https://doi.org/10.3989/hs.2018.036>

Recibido/Received 27-08-2016

Aceptado/Accepted 12-12-2016

INTRODUCCIÓN

Durante la Edad Media, Tarazona únicamente acogió dos comunidades de frailes mendicantes de las que en realidad tan solo una, San Francisco, abordó en fecha temprana la construcción de un complejo conventual. Sin embargo, tras pasado el umbral de la Edad Moderna, la proliferación de nuevos establecimientos religiosos la convirtió, con matices, en una de las llamadas ciudades-convento. Se trata de una de las poblaciones más importantes de Aragón, en la que a finales del siglo XVIII el 4,4% de sus habitantes formaban parte del estamento clerical. Esta cifra, que casi duplicaba la media nacional, derivaba tanto

de la importante presencia del clero regular, distribuido en cinco instituciones masculinas y tres femeninas, como secular.² En este sentido, no hemos de olvidar que con la reconquista cristiana en 1119 Tarazona había recuperado su condición de sede episcopal, circunstancia que motivaba la existencia de un nutrido grupo de eclesiásticos integrados en el cabildo catedralicio y la curia episcopal. Además, al Seminario Conciliar de San Gaudioso, abierto a fines del siglo XVI, concurrían numerosos aspirantes a la ordenación sacerdotal procedentes de una diócesis que comprendía tierras aragonesas, castellanas, riojanas y navarras.³

¹ rcc@unizar.es/ORCIDiD:<http://orcid.org/0000-0002-1754-1597>

² Vallejo Zamora 1987: 318.

³ Carretero Calvo 2004.

La eclosión de la Edad Moderna y, sobre todo, la celebración del Concilio de Trento (1545-1563), supusieron cambios importantes en los usos fundacionales de nuevos conventos. Mientras que en el Medievo eran las propias órdenes las que solían costear sus asentamientos gracias a las limosnas aportadas por la feligresía, en los siglos XVI, XVII y XVIII surgen las figuras del fundador y del patrón que en algunos casos coinciden en la misma persona. El fundador es quien da origen al establecimiento religioso, mientras que el patrón o patrono financia la práctica totalidad de las obras y garantiza su dotación con el propósito de convertirlo en panteón particular.⁴ Asimismo, encontramos al bienhechor o benefactor, cuyas aportaciones económicas son más modestas que las de los anteriores.

El papel de patronos y fundadores incidió, primordialmente, en tres aspectos: el primero en la elección del emplazamiento de los cenobios; el segundo en el encargo de sus trazas a maestros de renombre; y el tercero y último en el ejercicio de su mecenazgo interviniendo con su criterio en la construcción del edificio y en su exorno.⁵ Sin embargo, los motivos reales que generalmente conducían a la fundación de un convento se pueden resumir en cuatro: el primero radica en la intención de expresar su piedad religiosa, así como la búsqueda de la salvación de sus almas; en segundo lugar, en la elección de su lugar de enterramiento y el de sus familias; en el beneficio familiar, puesto que normalmente los parientes de los fundadores y las hijas nacidas en la localidad tenían prioridad a la hora de ingresar en ellos; y, por último, en el anhelo de ascenso y ostentación sociales, además de prestigio personal.⁶

En Tarazona, el primero en cumplir estas características sería el convento de la Concepción de Nuestra Señora. En efecto, la sede diocesana hubo de esperar hasta 1546⁷ para disponer de un cenobio en el que pudieran profesar las hijas de las familias nobles y burguesas, evitando así que éstas tuvieran que alejarse de su entorno para entrar en religión. De hecho, el acta pontificia de aprobación de la fundación de 1549 se refiere a este hecho con las siguientes palabras: *ahora podrán acogerse en él, las doncellas y mujeres de dicha Ciudad que quieran vivir vida religiosa sin tener que buscar casa fuera del lugar y hasta del reino.*⁸

Los últimos años del siglo XVI y las primeras décadas del XVII resultaron muy favorables para la instauración de nuevas fundaciones conventuales que encontraron en los obispos Pedro Cerbuna (1585-1597) y fray Diego de Yepes (1599-1613) sus principales valedores. El primero facilitó la creación del colegio de la Compañía de Jesús dedicado a San Vicente, mientras que el segundo amparó otras dos fundaciones conventuales: la de padres capuchinos de San José y la de carmelitas descalzas de Santa Ana.

Tras la muerte del obispo Yepes en 1613, las religiosas del convento de Santa Ana, erigido por este prelado en 1599,⁹ eran asistidas espiritualmente por un capellán con una serie de condiciones perfectamente estipuladas por el

propio fundador. Sin embargo, entre 1616 y 1625 el cargo fue ocupado por el sacerdote Juan de Lerga que, según las fuentes,¹⁰ «envenenaría» con malos consejos a las monjas. De hecho, las ocho más ancianas comenzaron a ver con recelo los mandatos del Provincial de la Orden que las visitaba periódicamente. A raíz de esto, estas religiosas descontentas iniciaron una serie de acciones legales que se alargarían durante siete años y que culminarían en la fundación en 1632 del convento de San Joaquín perteneciente a la misma Orden, pero regido por el ordinario.¹¹

Más allá de la resolución de este problema, las monjas de Santa Ana se vieron envueltas enseguida en un nuevo litigio. El cronista de la Orden fray José de Santa Teresa explica en su *Historia* que la sentencia no satisfizo realmente a los valedores de las carmelitas pues, al parecer, lo que pretendían era expulsar a los frailes de la ciudad y suprimir el hospicio o residencia civil que estos poseían junto al cenobio.¹²

En la década de 1640 ni el rey ni el concejo se mostraron dispuestos a permitir una nueva fundación religiosa en la ciudad de Tarazona, por lo que los carmelitas se aferraron con todas sus fuerzas al pequeño inmueble que habitaban al lado de la clausura de Santa Ana. Sin embargo, tras una serie de acusaciones que afirmaban que el hospicio carmelitano en Tarazona contaba con infinidad de puertas y ventanas abiertas hacia las dependencias femeninas, Urbano VIII ordenó que se cerrase y se construyese uno nuevo más alejado del convento. A pesar de esto, llegado el momento de ejecutar el mandato papal, el obispo Baltasar Navarro de Arroyta (1632-1642) hizo averiguaciones y se percató de que todo había sido una calumnia por lo que restituyó el hospicio a los frailes.¹³

Esta tirante situación llegaría hasta 1650. Los carmelitas descalzos, asentados desde principios de siglo junto al convento de Santa Ana en escaso número, recibieron en ese año una cuantiosa herencia con la que podrían formalizar su estado en la ciudad y fundar un verdadero convento. Sin embargo, como tendremos ocasión de comprobar, los religiosos encontrarán todo tipo de obstáculos para alcanzar su pretensión, principalmente por parte del municipio, del rey y del resto de las órdenes masculinas asentadas con anterioridad en suelo tarazonense, esto es, franciscanos, mercedarios, jesuitas y capuchinos.

Como ha analizado con detalle la profesora Ángela Atienza, durante la Edad Moderna España se llenó de conventos, si bien su distribución no fue uniforme por todo el ámbito nacional. No obstante lo anterior, hay que destacar que en lo que se refiere a la Corona de Aragón el número de comunidades religiosas se presenta bastante equilibrado en los tres grandes territorios que la forman —Aragón, Valencia y Cataluña—. Con todo, estas cifras esconden distintas tendencias fundacionales según se trate de establecimientos monacales o conventuales. Por

⁴ Sobre esta figura véase Atienza López 2008: 275-306.

⁵ Cuestión bien estudiada para el caso del Barroco italiano por Haskell 1984: 21-172.

⁶ Carretero Calvo 2012: 32-33.

⁷ Lalinde Poyo 2010: 23-36.

⁸ Citamos por la transcripción de Lucio Lalinde 2010: 23.

⁹ Sobre esta clausura véase Carretero Calvo 2012: 305-408.

¹⁰ Fr. A. de San Vicente Ferrer. 1784. *Historia del Religiosísimo convento de Santa Ana de Carmelitas Descalzas de Tarazona*: 192. Manuscrito conservado en el Archivo del Convento de Carmelitas Descalzas de Santa Ana de Tarazona.

¹¹ Acerca de este tedioso litigio puede consultarse Carretero Calvo 2012: 411-433.

¹² Joseph de Santa Teresa 1683, t. III: 313.

¹³ Carretero Calvo 2012: 433-434.

su parte, para los monasterios se prefería, en general, la instalación en zonas más o menos despobladas alejadas de las urbes, sobre todo en la cornisa cantábrica y en el Norte de la meseta castellana, así como en el espacio rural y montañoso de Aragón y Cataluña, pues sus establecimientos eran autosuficientes.

Sin embargo, en el siglo XIII esta situación comenzó a modificarse porque las nuevas órdenes mendicantes creadas en la Edad Media buscaron para sus instalaciones núcleos de población importantes donde existiera público receptor de su oferta religiosa y riquezas susceptibles de ser convertidas en limosnas. Esta tendencia pervivirá durante la Edad Moderna, razón por la que en determinadas poblaciones se encontrará una aglomeración de conventos y el consiguiente desequilibrio en la red claustral. De hecho, en tan solo 18 ciudades españolas se llegaron a concentrar 680 conventos, lo que significa el 20% de la totalidad de las comunidades religiosas existentes en todo el país. En el caso concreto de Aragón, las 8 localidades más importantes, aparte de Zaragoza, acogían la mayoría de los conventos del territorio. De esta manera, Huesca contaba con 18 establecimientos; Calatayud con 16; Teruel con 9; Tarazona con 8; Barbastro con otros 8; Daroca con 6; Borja con 6; y Alcañiz con otros 6. Además de estas ciudades, en toda España existían 1.182 poblaciones que albergaron una comunidad religiosa, de modo que nos encontramos con un mapa repleto de lugares que acogieron, al menos, una entidad conventual.¹⁴

Este proceso de expansión conventual generó un clima de conflictos en el país ya a partir del siglo XVI. De hecho, los autores de la literatura de economía política de la época concluyeron que la penuria de los tiempos estaba ligada con el exceso de vocaciones religiosas y defenderían el control de la proliferación conventual. Por ello, en época de Carlos V y Felipe II las Cortes intentaron que los monarcas pusieran freno a la continua adquisición de terrenos por parte del clero y de las órdenes religiosas, advertencia a la que hicieron caso omiso. Sin embargo, el agotamiento de los recursos económicos y el agravamiento general de las condiciones de vida en toda España obligaron, a partir de 1640, a disminuir esta práctica con la consecuencia de que el rey llegó a rechazar *a priori* cualquier nueva fundación conventual. Generalmente, la oposición más clara partía de las otras órdenes religiosas asentadas con anterioridad en las ciudades y de las parroquias porque veían en estos nuevos establecimientos una dura competencia a la hora de repartirse las donaciones y los favores de los fieles, con ejemplos en los que se llega a usar incluso la violencia.¹⁵

Ante este panorama debemos preguntarnos cuáles fueron las razones fundamentales que motivaron esta gran oleada de fundaciones conventuales en el territorio hispánico durante la Edad Moderna. En primer lugar, el éxito de los preceptos del Concilio de Trento (1545-1563) intensificó la reforma de órdenes religiosas y la creación de otras nuevas que precisarían del establecimiento de nuevos cenobios. Sin embargo, no solo las propias órdenes fueron las promotoras de conventos, sino que, como ya avanzamos, numerosos miembros de la jerarquía eclesiástica secular

protagonizaron la fundación de alguno de ellos. Asimismo, fueron muchos los laicos que, en búsqueda del prestigio personal y social, además de por devoción, constituyeron otro motor de fundaciones, entre los que debemos incluir la monarquía y los miembros de la familia real. Igualmente, la nobleza constituirá un potente factor fundacional construyendo la mayor parte de sus conventos en sus propios señoríos, convirtiéndolos en símbolo tanto de su poder como de su fervor religioso.¹⁶

Este es el contexto en el que se debe incluir el enrevesado conflicto mantenido en la ciudad de Tarazona con la Orden del Carmen descalzo entre 1650 y 1680, y que analizamos en las páginas que siguen a partir de las fuentes municipales, notariales y diocesanas, que, como se verá, resultan suficientemente ricas y claras para permitir trazar el problema con bastante pormenor. No obstante, es preciso advertir que litigios similares a este, con más o menos variantes, se dieron en otras ciudades españolas —como sucedió con los jesuitas de Vitoria—,¹⁷ europeas —fue el caso de las carmelitas descalzas en Francia—,¹⁸ e incluso latinoamericanas.¹⁹

EL MATRIMONIO ALCOBER-MORLANES, BENEFactor DE LOS CARMELITAS DESCALZOS

El matrimonio zaragozano compuesto por el doctor Andrés de Alcober y Ana Francisca Morlán o Morlanes, sin descendencia, decidió dejar parte de su fortuna al convento de carmelitas descalzos de San José de Zaragoza con la condición de que debía establecer un cenobio o colegio de la misma Orden en cualquier otro enclave del Reino de Aragón, donde los frailes considerasen oportuno. De hecho, Ana Francisca, fallecida en primer lugar, designó en su testamento a los frailes de Zaragoza como sus herederos universales, con la salvedad de que *si el doctor Alcober, mi señor y marido, en vida o en muerte, quisiere disponer de su hacienda o parte della en haçer alguna fundacion de combento de padres carmelitas descalços u de monjas de la misma Orden, quiero que pueda disponer de todos mis bienes y hacienda y los emplee en dicha fundacion.*²⁰

Aún antes de fallecer el doctor Alcober, en agosto de 1649 el capítulo del convento de San José de carmelitas descalzos de Zaragoza se reunió con el Provincial de la Orden, fray Juan de los Santos, para decidir que *por quanto me consta que la señora Ana Francisca Morlans, ya difunta y enterrada en nuestro combento de descalças de Sant Joseph de la ciudad de Caragoza [...] deyo heredero de todos sus bienes, que exçeden en valor de doze mil ducados en plata, a nuestro combento de Sant Joseph de nuestra Orden de la*

¹⁶ Atienza López 2013.

¹⁷ Véase Atienza López 2008: 450, así como la bibliografía recogida en la nota al pie nº 3 de dicha página.

¹⁸ Torres Sánchez 2000: 65-68.

¹⁹ Sirva como ejemplo el caso de las capuchinas de Buenos Aires estudiado en Martini 2002.

²⁰ Copia del testamento de Ana Francisca Morlán o Morlanes conservada en el Archivo del Convento de carmelitas descalzos de Zaragoza testificado por Pedro Sánchez del Castellar, notario de Zaragoza, el 7 de febrero de 1641, así como su fe de muerte y la apertura de su testamento certificadas por el mismo notario el 5 de julio de 1644. Asimismo en Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza [A.H.P.Z.], Pedro Sánchez del Castellar, 1644, ff. 606 v.-618, (Zaragoza, 5-VII-1644).

¹⁴ Atienza López 2003; 2008: 27-69 y 2009.

¹⁵ Narváez Cases 2003: 38-42 y Atienza López 2008: 449-481.

ciudad de Caragoza y que se juzga por mayor comodidad del mismo conbento y de la probincia fundar un combento o colegio de nuestra Orden en la ciudad de Tarazona deste Reyno de Aragon con la dicha hacienda. Tras esta decisión, el Provincial dio licencia al cenobio masculino de San José para transferir los derechos sobre el legado para la nueva fundación en Tarazona *con las obligaciones de anibersarios y oraciones que se ponen en dicha clausula*. A continuación, el documento recoge las razones que motivaron al Provincial y a la mayor parte de la comunidad para promover el establecimiento en Tarazona, fundamentalmente *para poder repartir en otras casas, conbentos o colegios los religiosos que ay en el dicho nuestro monasterio por thener muy poca o ninguna comodidad de poderlos sustentar por ser muchos y poder con comodidad estudiar los colegiales que de presente no la tienen en el combento de Nuestra Señora del Carmen de descalços de la villa de Tamarite* debido a la guerra de Cataluña, *y para que se pueda conserbar para el gobierno y consuelo espiritual del combento de Santa Ana de dicha ciudad*.²¹

Así, antes de que acabara el año 1649 los carmelitas dieron los primeros pasos para impulsar la fundación en Tarazona poniéndose en contacto con las autoridades civil y religiosa con la intención de obtener las preceptivas licencias. Algunas facciones de la ciudad, como apuntamos al principio, no veían con buenos ojos a los carmelitas y mucho menos el establecimiento de un nuevo instituto mendicante que no haría más que exprimir la ya muy mermada economía de la población.

De esta manera, el consejo se dirigió rápidamente al rey Felipe IV explicándole la pretensión de la Orden del Carmen descalzo en Tarazona. El gobernador de Aragón respondió al consistorio mediante una carta que fue leída en el consejo celebrado el 3 de enero de 1650 y que, por su brevedad e interés, transcribimos en su totalidad:

Amados y fieles de su Magestad. Por sus reales cartas a sido servido mandarnos que sin orden suya no se de liçençia a ninguna nueba fundaçion de religioisos ni religioissas en este Reyno y porque se a entendido que los padres carmelitas descalzos pretenden fundar un conbento de religioissos en essa ciudad, ha parecido ordenaros y mandaros en nombre de su Magestad que sin particular orden suya no deis liçençia a dicha fundaçion aunque sea por bia de ospicio, assi a los dichos padres carmelitas descalços ni a otros algunos, ni en el consejo particular ni general hagais tal propuesta tocante a dicha fundaçion ni a otras sin que preçeda primero dicha liçençia de su Magestad que de su execucion y cumplimiento se dara por muy servido y de lo contrario se os haria cargo y pidira estrecha quenta. Data en Çaragoza a XVII de deziembre de MDCXXXVIII.

El consejo decidió que, por supuesto, daría ejecución al precepto real.²²

²¹ Archivo del Convento de Carmelitas Descalzos de San José de Zaragoza [A.C.D.Z.], *Documentos antiguos referentes a nuestro Convento de Tarazona*: reunión del capítulo despachada en Tarazona a 13 de agosto de 1649 y testificada por Miguel Juan Montaner, notario de Zaragoza, el 19 de agosto de 1649. Asimismo en A.H.P.Z., Miguel Juan Montaner, 1649, ff. 1517 v.-1526, (Zaragoza, 19-VIII-1649).

²² Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Tarazona [A.H.P.T.], Juan de Barnuebo, secretaria de 1650 en el protocolo del mismo año, ff. 669-676 v., (Tarazona, 3-I-1650). También se recoge en Archivo Municipal

de Tarazona [A.M.T.], Libro de actas municipales nº 1, Resoluciones del consejo (1647-1681), s. f. [ff. 18 v.-19], (Tarazona, 3-I-1650). Asimismo, a este consejo, el primero del *justiciado de don Bernardo Colau* al que asiste como secretario el notario Juan de Barnuebo o Barrionuevo, compareció una *embaxada del ilustre cabildo desta Santa Iglesia* para presentar *algunos inconvenientes que se seguiran* si se permite el establecimiento conventual pretendido y que no se especifican.

Con toda seguridad, ante la respuesta del rey los carmelitas se quedaron sin poder de reacción. A esto debemos añadir que, poco después, el 25 de marzo de 1650, el doctor Alcober, todavía vivo, redactó un codicilo testificado por Juan Francisco Sánchez del Castellar que debía agregarse a sus últimas voluntades, certificadas el 14 de octubre de 1648 ante el notario de Zaragoza Pedro Sánchez del Castellar. En el nuevo documento, don Andrés explicaba que su esposa, ya difunta, aportó al matrimonio en el momento de su enlace, entre otros bienes, dos censales de 1.000 libras jaquesas con 50 libras de pensión que en esa fecha todavía no había cobrado. Por ello, deseaba *que todas las pensiones que a mi se me deven de dichos dos censales asta el presente dia de oi sean y sirvan y las dejo para ayuda de una fundacion de un convento de religiosos o religiosas carmelitas descalzos que por dicho mi precalendado testamento quiero se funde*. Para cumplirlo nombraba como ejecutores al doctor Pedro Abella, canónigo magistral de la metropolitana de Zaragoza, a fray José de Jesús María, Definidor General de los carmelitas descalzos, a fray Francisco de Santa María, religioso de la misma Orden, a Isabel Vastils del Mas y al maestro Vicencio Blasco de Lanuza, beneficiado de la iglesia parroquial de San Lorenzo de Zaragoza.²³

El doctor Alcober falleció al día siguiente, momento en el que se procedió a abrir su testamento. Don Andrés, como adelantamos, cedió todos sus bienes y los de su esposa para la fundación de un convento carmelitano en Aragón y, concretamente, doce portales de casas ubicadas en la parroquia de la Magdalena de Zaragoza, once en el callizo *que dicen de Alcober, que confrontan las unas con las otras*, y la última situada en la calle Mayor, *que es la que de presente habito y confrontan con casa que fueron de el canonigo Matheo Sancho y con casas que fueron de Rafael Pertus y con la calle Mayor*.²⁴ Además, Alcober solicitaba a la Orden que otorgara a él y a su esposa el título y honor de fundadores del nuevo cenobio, así como que celebraran una serie de misas en su recuerdo a lo largo del año, se colocara un escudo con las armas de ambos sobre la puerta principal del convento y los retratos del matrimonio realizados a pincel en la sala capitular o en la sacristía debidamente identificados.²⁵

de Tarazona [A.M.T.], Libro de actas municipales nº 1, Resoluciones del consejo (1647-1681), s. f. [ff. 18 v.-19], (Tarazona, 3-I-1650). Asimismo, a este consejo, el primero del *justiciado de don Bernardo Colau* al que asiste como secretario el notario Juan de Barnuebo o Barrionuevo, compareció una *embaxada del ilustre cabildo desta Santa Iglesia* para presentar *algunos inconvenientes que se seguiran* si se permite el establecimiento conventual pretendido y que no se especifican.

²³ Copia del codicilo en A.C.D.Z., *Documentos antiguos referentes a nuestro convento de Tarazona*. Asimismo, el codicilo que, debido a su enfermedad, el testador no pudo firmar en A.H.P.Z., Juan Sánchez del Castellar, 1650, ff. 357 v.-362, (Zaragoza, 25-III-1650). La carta pública de muerte y la apertura del testamento en A.H.P.Z., Juan Sánchez del Castellar, 1650, ff. 362 v.-378 v., (Zaragoza, 26-III-1650). Las últimas voluntades, que se insertan, fueron firmadas por el doctor Alcober el 14 de octubre de 1648 en Zaragoza ante Pedro Sánchez del Castellar, aunque en el protocolo de ese año de dicho notario no se recoge ninguna mención.

²⁴ A.C.D.Z., *Cabreo del convento de Carmelitas descalzos de la ciudad de Tarazona. Se hizo año de 1768. Siendo prior el P. Fr. Joseph Antonio de San Alberto*, f. 8.

²⁵ *Ibidem*, ff. 9-10.

Como vemos, el título de fundadores del convento carmelitano no iba a poder ser disfrutado en vida por el matrimonio zaragozano. Sin embargo, la gloria y reputación de la que gozarían sería eterna, algo de lo que eran completamente conscientes y, desde luego, más aún en una sociedad como la del Antiguo Régimen en la que se buscaba fomentar acciones que ennoblecieran y dignificaran a sus autores. A esta característica debemos de unir que Andrés Alcober y Francisca Morlanes no habían tenido descendencia por lo que podían disponer de su desahogada hacienda como gustaran. Para ello, qué mejor que impulsar una fundación conventual con la que evidenciar su fervor religioso y su enorme preocupación por la salvación de sus almas, inquietud fundamental en la época. Con esto, no solo reforzarían su estimación pública y social tras su muerte, sino que garantizarían su gloria espiritual.²⁶

Tras la lectura del testamento del doctor Alcober la Orden se apresuró a cumplir las últimas voluntades dado que, si se demoraban más de doce años después de su muerte, perderían la herencia que pasaría a dedicarse a la redención de cautivos cristianos.²⁷

Las dificultades que la ciudad de Tarazona y el rey manifestaron a los carmelitas les llevaron a ponerse en contacto con el duque de Villahermosa, señor temporal de Torrellas, localidad muy próxima a Tarazona —a tan solo 4 km—, con la intención de que les permitiera llevar a cabo la fundación de su cenobio en dicha población. El 13 de mayo el cabildo de la catedral turiasonense puso en conocimiento del consejo la nueva pretensión carmelitana anunciando que concurrirían mayores inconvenientes si la instalación se hacía efectiva en Torrellas en lugar de en Tarazona, aunque sin concretar sus razones. Por ello, los canónigos nombraron un síndico para suplicar al duque que no otorgara el permiso, a la vez que consultaron a los municipales si deseaban designar otro para unir sus fuerzas. Ante esta solicitud, el consistorio nombró a Miguel de Añón, notario del número de la ciudad, para tal fin.²⁸

Suponemos que ante la nueva negativa del señor de Torrellas, el Provincial de la Orden, fray Juan de los Santos, volvió a insistir en la ciudad de Tarazona —su principal objetivo en realidad—, inició las gestiones precisas e hizo llegar al consistorio turiasonense una misiva que se analizaría en el consejo celebrado el 11 de octubre de 1650. En ella, el religioso persistía en el deseo de fundar un convento en Tarazona para asistir al consuelo y confesión de las religiosas de Santa Ana explicando que la Provincia contaba con un legado de 20.000 escudos. Asimismo, en este consejo se procedió a la lectura de una carta de 30 de septiembre del virrey de Aragón, el Conde de Lemos,²⁹ que acompañaba a su vez a otro texto de fray Juan de los

Santos, en esta ocasión más extenso y enviado a Felipe IV. En ella el Provincial explicaba al rey que debido a la guerra de Cataluña los conventos de Aragón albergaban un tercio de frailes más de los que tenían capacidad porque *por una parte les han desterrado de aquel principado los religiosos aragoneses sin haver otro titulo que serlo y fieles a vuestra Magestad y por otra haverse quedado en este Reyno que son Zaragoza, Calataiud, Huesca y Tamarite y esta ultima derrotada*. Ante esta situación, manifestaba que se veían en la necesidad de *fundar uno o dos conventos en este Reyno para aliviar las demas casas de los muchos religiosos que tiene*. A esto añadía que habían elegido la ciudad de Tarazona por hallarse en ella la clausura de Santa Ana cuyas monjas precisaban de asistencia espiritual y que contaban con la herencia del matrimonio Alcober-Morlanes para ello. Finalmente, señalaba que, *llegando a la execucion se ha hallado tener escrupulo las comunidades de Tarazona, ciudad e iglesia de juntarse para tratar desta materia por lo que vuestra Magestad tiene ordenado en materia de fundaciones*, por lo que suplicaba al monarca que allanara las dificultades para poder llevar a cabo el establecimiento.

Ante estas explicaciones, Felipe IV se ablandó y transmitió al Conde de Lemos que el consejo turiasonense debía reunirse para tratar este tema y que, tomada su decisión, se la hicieran llegar. Leídas las tres cartas, el consejo resolvió el nombramiento de cuatro personas —Francisco Muñoz, José Lamata, Martín de Arnedo Rubio y Matías Ruiz mayor— para analizar la petición.³⁰ Días después, el 22 de octubre, el consejo se reunió ante notario para concretar la respuesta que enviaría al monarca, así como para leer un memorial redactado por los superiores de los cuatro conventos masculinos de la ciudad en contra de la iniciativa carmelitana.

El justicia, los jurados y los cuatro designados por el consejo lo tenían muy claro. En un texto documental bastante extenso ofrecieron al rey todo tipo de explicaciones para no admitir la fundación de un nuevo cenobio en el que referían que la ciudad había gastado *en servicio de vuestra Magestad* más de 30.000 ducados, y que *las calamidades comunes, los efectos de la guerra, la escasa población que apenas pasa de mil vezinos, y que tiene siete conventos [...] y todos piden y viven de limosna*, no permitía la creación de uno más. Además, reconocían que Tarazona se encontraba perfectamente *asistida destes santos religiosos, así en los ministerios espirituales como en las facultades de gramatica, artes y theologia que enseña a sus hijos* por lo que consideraban superflua cualquier nueva fundación e injusto el incomodar con la misma al resto de comunidades religiosas. Asimismo, no veían con seguridad que el legado con el que los carmelitas contaban les alcanzara para vivir sin necesidad de pedir limosna en la ciudad. Por otro lado, consideraban que los 20.000 ducados del legado tampoco serían suficientes pues era de dominio público que fray Diego de Yepes había invertido más del doble para fundar y dotar el de Santa Ana a lo que habría que sumar la dote de todas sus religiosas y, pese a *todas estas entradas, esta el convento en suma pobreza*. Finalmente, manifestaban su recelo ante los frailes carmelitas

²⁶ Una buena aproximación a esta cuestión se encuentra en Atienza López 2008: 266-269.

²⁷ Manuel de San Gerónimo 1710, t. VI: 664.

²⁸ A.M.T., Libro de actas municipales nº 1, Resoluciones del consejo (1647-1681), s. f. [f. 22], (Tarazona, 13-V-1650). Sin duda, José M.^a Sanz Artibucilla tuvo que consultar esta fuente ya que es el único cronista que recoge el intento también frustrado de los carmelitas para establecerse en Torrellas (Sanz Artibucilla 1930, t. II: 273).

²⁹ El Conde de Lemos visitó la ciudad en marzo de ese mismo año, tal y como se anuncia en A.M.T., Libro de actas municipales nº 1, Resoluciones del consejo (1647-1681), s. f. [f. 20 v.], (Tarazona, 10-III-1650).

³⁰ A.H.P.T., Prudencio Ruiz de Pereda, 1650, ff. 367-375 v., (Tarazona, 11-X-1650). También en A.M.T., Libro de actas municipales nº 1, Resoluciones del consejo (1647-1681), s. f. [ff. 24 v.-25], (Tarazona, 11-X-1650).

descalzos *por los porfiados pleytos y excesivos gastos* que ya ocasionaron a la ciudad por el establecimiento del convento de San Joaquín temiendo que se repitiera este daño. Por último, incidían en cumplir su mandato de no admitir nuevas fundaciones sin consentimiento real que *se debe guardar mas en esta ciudad que en ningun otro puesto de España por su mucha pobreza y porque sobran siete conventos en ciudad tan poco numerosa y que no tiene mas que una catedral y dos parroquias y estas tan pobres que el mejor beneficio dellas no basta para congruo sustento del beneficiado.*

Como no podía ser de otra manera, el memorial de los superiores de los cuatro conventos instalados en la ciudad repetía prácticamente los mismos argumentos e incidía en la falta de limosna y los pocos religiosos que estaban obligados a residir en ellos debido a la escasez de alimentos, que se verían aún más mermadas con el establecimiento de una nueva Orden en suelo turiasonense.³¹

Pese a que las razones que la municipalidad y los conventos alegaban para evitar la fundación carmelitana quedaban más que justificadas, los carmelitas no cesaron en su intento mientras residieron en el hospicio que todavía entonces mantenían junto al convento de Santa Ana.

No obstante lo anterior, el 3 de diciembre de 1654 el obispo turiasonense Diego de Castejón y Fonseca, poco antes de fallecer a los 86 años de edad³² y tal y como prescribió el Concilio de Trento para estos casos en su sesión XXV,³³ otorgó licencia a la Orden del Carmelo descalzo en la localidad soriana de Ágreda para que pudieran fundar un convento en Novallas, población distante de Tarazona 6 km cuyo señor temporal era el conde de Castelflorit, al objeto de hacer efectivo el legado testamentario que Andrés Alcober y Ana Francisca Morlanes habían concedido a la Provincia carmelitana de Aragón antes de morir.³⁴

Diez días más tarde, el carmelita fray José de Jesús María, uno de los ejecutores del testamento del doctor Alcober, tomaba posesión de unas casas del infanzón de Tarazona Luis Alberto de Peña situadas en Novallas *que affrentan con el camino que se va de Tarazona a Novallas* y que dispone en ellas *una yglesia con altar y con un quadro de la santa madre Theresa de Jesus [...] poniendo y reserbando el Santísimo Sacramento.* A continuación, colocó una cruz de madera en la puerta de la iglesia y pidió a fray José de la Madre de Dios que tañese la campana *para llamar y convocar el pueblo a oír missa.* Después, fray Francisco de Santa María, vicario del cenobio y asimismo ejecutor testamentario de Alcober, predicó y comulgó a algunos de los presentes quedando

erigido el convento bajo la advocación de Santa Teresa de Jesús.³⁵

Seguidamente, ambos albaceas se reunieron con el notario para aplicar los bienes del matrimonio difunto al nuevo cenobio carmelitano. Los inmuebles debían ser vendidos y su importe empleado en la dotación *de dicho convento o del convento a donde aquel se trasladare caso que sucediere trasladarse y mudarse a otro puesto y lugar.*³⁶ No debemos pasar por alto esta última frase pues ya en el momento de la fundación en Novallas los carmelitas demostraron abiertamente su verdadero anhelo, aun sabiendo que todos los factores se encontraban en su contra: trasladar este cenobio a la ciudad de Tarazona donde todavía mantenían su hospicio.

Tal y como explica el documento de erección del convento y como era habitual —así sucedió, por ejemplo, en el cenobio de San Joaquín de Tarazona— una de las habitaciones de las casas de Luis Alberto de Peña fue acomodada como iglesia. Para ello solo bastaba con erigir un altar, la reserva del Santísimo Sacramento y proceder a colocar una pintura devocional, en este caso con la representación de Santa Teresa de Jesús a quien se dedicó la nueva fundación. Afortunadamente ha llegado a nuestros días un gran lienzo conservado en el crucero de la iglesia del exconvento de carmelitas descalzos de Tarazona —el que finalmente conseguirán levantar en la ciudad, como veremos— con la representación de la *Imposición del manto y el collar a Santa Teresa de Jesús por San José y la Virgen*, visión acaecida el día de la Asunción de 1561 en la iglesia de Santo Tomás de Ávila y narrada por la propia santa en su *Vida* y que atribuimos³⁷ al pintor turiasonense Francisco Leonardo de Argensola (1592-1673). Consideramos que, con toda probabilidad, ésta fue la pintura que presidió el templo conventual novallero.

Del convento de Novallas nada subsiste en la actualidad, salvo una calle dedicada a Santa Teresa situada, a no dudar, en las inmediaciones del emplazamiento que debió ocupar la casa de los carmelitas descalzos.³⁸

LA POLÉMICA ORDINACIÓN REAL

La licencia del obispo Castejón autorizando la fundación de Novallas y validando el hospicio de los carmelitas en Tarazona no hizo más que abrir la «caja de Pandora».³⁹

El cronista de la Orden fray Manuel de San Jerónimo asegura que Miguel Marta, *con la autoridad de inseculador*,⁴⁰

³¹ A.H.P.T., Prudencio Ruiz de Pereda, 1650, ff. 415-420 v., (Tarazona, 22-X-1650). Al día siguiente, el consejo vuelve a juntarse para revisar el memorial y corregir lo que fuera necesario. Sin embargo, *visto, leído y maduramente considerado, se resolvió no se quite ni añadida palabra en el por estar bien dispuesto para remitir al rey con la intención de que Felipe IV ordene lo que fuere servido.* En A.M.T., Libro de actas municipales nº 1, Resoluciones del consejo (1647-1681), s. f. [ff. 25 v-26], (Tarazona, 23-X-1650).

³² El obispo Diego de Castejón y Fonseca murió en Ágreda donde fue enterrado el 19 de febrero de 1655. Archivo de la Parroquia de San Andrés de Tarazona, *Libro IV de Difuntos (1653-1675)*, f. 203.

³³ Véase Atienza López 2008: 349-350.

³⁴ Esta licencia se inserta en el documento público de posesión del convento de carmelitas de Novallas testificado diez días después por Prudencio Ruiz de Pereda, notario de Tarazona. En A.H.P.T., Prudencio Ruiz de Pereda, 1654-1655, ff. 281 v.-285, (Novallas, 13-XII-1654).

³⁵ *Ídem.*

³⁶ *Ibidem*, ff. 285 v.-287 v., (Tarazona, 13-XII-1654).

³⁷ Carretero Calvo 2005-2007: 190-191.

³⁸ Sobre su posible emplazamiento puede verse Soria Magallón 2009 y Navarro Royo 2009.

³⁹ Sanz Artibucilla explica, siguiendo a Vicente de la Fuente, que tras la muerte de Baltasar Navarro de Arroyta, Felipe IV pudo presentar a Diego de Castejón y Fonseca a la mitra turiasonense para separarle del Consejo de Castilla del que era presidente *pues las circunstancias eran difíciles por las guerras de Cataluña y las que amagaban en Portugal, y se necesitaba en el Consejo una mano más dura que la del obispo Castejón* (Sanz Artibucilla 1930: 230). Probablemente los carmelitas consiguieron alcanzar su propósito debido al carácter flexible del prelado.

⁴⁰ En el consejo celebrado el 2 de febrero de 1655 se expone que Miguel Marta se ha puesto en contacto con la ciudad de Tarazona porque ha sido nombrado *comisario insaculador*, oficio real encargado

que poco después sería nombrado justicia de Aragón, muy devoto de Santa Teresa y conecedor del deseo que los carmelitas tenían de asentarse en Tarazona, intercedió con la Ciudad, y le pidió nos diese la vezindad foral en solo un Secular Hospicio, hasta que el tiempo aplacase los animos. El historiador prosigue explicando que como en esta interposicion mediavan poderosos intereses, y dependencias, la ciudad accedió.⁴¹

Miguel Marta, al parecer motivado por el gran amor y devoción que profesaba a los descalzos, incluyó entre las ordinaciones reales de Tarazona de 1655 el permiso para conceder la vezindad foral al hospicio de los carmelitas en la ciudad.⁴² El texto íntegro de la ordinación es el siguiente:

Permiso y licencia a los Padres Carmelitas Descalços para poder tener Hospicio y vezindad en la ciudad de Tarazona.

Item, por quanto la Religion de los Carmelitas Descalços desta Provincia de Aragon haze algunos años que insiste, pidiendo a esta Ciudad un Hospicio, a donde Dios nuestro Señor sea alabado, considerando, que al paso que en una Republica se aumenta el numero de los siervos de Dios, assimesmo se le preservan riesgos, y se le acrecientan bienes, y que si hasta de presente ha estado detenida esta Ciudad en conceder a dicha Religion dicho Hospicio, ha sido por esperar la rusolucion [sic] que el Illustrissimo señor Don Diego de Castejon y Fonseca, Obispo desta Ciudad, tomaria en este negocio, y viendo que su Illustrissima, atento a beneficiar a su Iglesia de Tarazona, ha pactado, y concordado con dicha Religion con ciertas condiciones, y capitulaciones, que aqui queremos tener por insertas, y debaxo de estas, y no sin ellas ha concedido a la dicha Religion licencia de fundar dentro en su Diocesis, y assi como lo ha hecho. Por tanto, guiados de Pastor tan prudente y santo, que examino las conveniencias que a dicha Santa Iglesia de Tarazona, y a esta Ciudad pueden sobrevenir con dicha fundacion, estatuímos, y ordenamos el darles a los Padres Carmelitas licencia, y facultad, para que puedan hazer, y hagan tomar, y tomen un Hospicio de la suerte, y modo que en otras ocasiones se acostumbra, para lo qual les damos la vezindad Foral, y necesaria, pero esto de tal suerte, que por dicha Religion, si quiere por el Difinitorio General della, se ayan de cumplir, y cumplan las dichas condiciones, que con dicho Illustrissimo señor fueron pactadas. Et aun mas, que de

ninguna suerte no ayan de poder pedir, ni pidan limosna con alforja por las puertas, ni por las heras al tiempo de las mieses. Et aun con condicion, que dicha Religion se aya de obligar, y obligue a pagar, y pague todas las dezimas, y primicias de los frutos que cogieren de los campos, y heredades que tienen, y en lo venidero tuvieren a las Iglesias a quienes pertenecieren, para lo qual ayan de hazer, y hagan todos los actos, y salvedades necessarias, y si fuere necesario ayan de traer, y traigan Indulto, o Breve de su Santidad para lo sobredicho, y ayan de renunciar todos los privilegios, e inmunidades que en su favor estan concedidos, y se concedieren.

Ante esto, la polémica estaba servida y los turiasonenses comenzaron a posicionarse a favor y en contra del nuevo establecimiento mendicante.⁴³ La ciudad no sabía cómo solucionar este embrollo. Como primer intento y tras la lectura de una carta del rey, que no se inserta, en la que se les pedía que cumplieran las ordinaciones, el 13 de julio la municipalidad resolvió llamar a los carmelitas para que capitulen con la ciudad segun lo pide la ordinación.⁴⁴

Días después, los frailes se personaron ante el consejo. Los munícipes intentaban ganar tiempo poniendo trabas administrativas a los carmelitas para no firmar todavía la capitulación.⁴⁵ A comienzos del mes siguiente los conventos de la ciudad presentaron a la municipalidad varios memoriales en los que, aunque no se especifica su contenido, con toda probabilidad, mostrarían su desagrado ante la pretensión carmelitana y enumerarían todos los inconvenientes que surgirían si se instalaba un nuevo establecimiento religioso en suelo turiasonense donde ya existían cuatro conventos masculinos y tres femeninos, así como un seminario y tres parroquias.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, los ediles requirieron a los carmelitas sus poderes para pactar con ellos antes de entrar en esta ciudad y darles posesion del Hospicio, así como traer breve de Su Santidad para la observancia y cumplimiento de lo que se ubiere concordado, tras lo que se informaría debidamente a Felipe IV.⁴⁶

Pese a todo y mientras tanto, Catalina de Aldovera, viuda⁴⁷ del caballero turiasonense Diego Blasco de Morales, arrendó a los frailes del convento de Novallas unas casas en la parroquia del Cinto ubicadas en la puerta que llaman del Pozo, por el tiempo que quisiereys tenellas haciendo

de revisar las bolsas de los oficios mayores cada diez años, por lo que solicita su admisión para poder trasladarse a ejecutar su cometido. Los munícipes acordaron aceptar lo propuesto (A.M.T., Libro de actas municipales nº 1, Resoluciones del consejo (1647-1681), s. f. [f. 50 v.]) (Tarazona, 2-II-1655). En la reunión siguiente, desarrollada el 3 de marzo, se deja constancia de que el señor regente don Miguel Marta esta en esta ciudad para redactar las ordinaciones y llevar a cabo la inseculacion. Por ello, los ediles se plantean de donde a de salir el gasto que se ofrece. Seguidamente, resuelven tomar 800 libras a censal y si se gastare algo mas, lo pague el mayordomo de los bienes de la ciudad (ibidem, s. f. [f. 51]) (Tarazona, 3-III-1655). Además, gracias a las actas del consejo de 22 de marzo sabemos que las nuevas ordinaciones ya estaban listas para llevar a la imprenta (ibidem, s. f. [f. 51]) (Tarazona, 22-III-1655). Una copia de éstas se conserva en Biblioteca General Universitaria de Zaragoza [B.U.Z.], signatura G-53-109, *Ordinaciones Reales de la ciudad de Tarazona hechas por el mui illustre Señor D. Miguel Marta, del Consejo de su Magestad*, Zaragoza, Juan de Ybar, en la calle de la Cunchillería, 1655.

⁴¹ Manuel de San Gerónimo 1710: 666.

⁴² B.U.Z., signatura G-53-109, *Ordinaciones Reales de la ciudad de Tarazona*: 162-163.

⁴³ Así lo hace, por ejemplo, el ciudadano Pedro Gil que trata de impedir la fundación, en A.H.P.T., Pedro Brun, 1655, ff. 88-91, (Tarazona, 4-IV-1655).

⁴⁴ A.M.T., Libro de actas municipales nº 1, Resoluciones del consejo (1647-1681), s. f. [f. 52], (Tarazona, 13-VII-1655).

⁴⁵ *Ibidem*, s. f. [ff. 52-52 v.], (Tarazona, 18-VII-1655).

⁴⁶ *Ibidem*, s. f. [f. 52], (Tarazona, 5-VIII-1655).

⁴⁷ Sabemos que doña Catalina era viuda en segundas nupcias de Diego Blasco de Morales, tal y como se especifica en la creación de una capellanía que ella misma dota para la capilla de la Purísima Concepción de la catedral turiasonense situada en la girola y fundada por la familia Conchillos en el primer cuarto del siglo XVI (A.H.P.T., Prudencio Ruiz de Pereda, 1663-1665, ff. 94-105) (Tarazona, 26-IX-1664). Además, otorga su testamento, sana, a finales de julio de 1657 en el que manifiesta su deseo de ser enterrada en la capilla de las Ascensión del convento de San Francisco (ibidem, 1656-1658, ff. 192-196 v.) (Tarazona, 29-VII-1657). Años después, en enero de 1665, gozando todavía de buena salud, firma un codicilo en el que especifica que dicha capilla franciscana era de su propiedad (ibidem, 1663-1665, ff. 5 v.-7) (Tarazona, 8-I-1665). Sobre este espacio litúrgico véase Ainaga Andrés, Carretero Calvo y Criado Mainar 2005: 86.

como *hos doy facultad que hagays un hospicio para el beneficio de vuestra sagrada religion conforme lo dispuesto por una ordinacion real que en vuestro favor esta hecha en dicha ciudad*, a cambio de 520 sueldos anuales.⁴⁸ Como advertimos, la situación se va complicando cada vez más. La ordinación ha sido interpretada y cumplida por unos y despreciada e impugnada por otros.

Parece obvio pensar que, tras verse obligado a admitir entre sus ordinaciones el hospicio y vecindad foral de los frailes, el consejo intentaba dar marcha atrás. La documentación sugiere que, aunque la ciudad era la primera en advertir que esta circunstancia perjudicaba sobremanera su situación, los munícipes recibieron una gran presión por parte de casi todos los estamentos de la sociedad. Poco después, el 19 de septiembre el cabildo de la catedral envió una *embaxada* para protestar por lo mismo a la vez que solicitaba que en *nombre desta ciudad se suplique a su Magestad o señor virrey revoque la ordinacion*.⁴⁹ Sin embargo, el consistorio también se vio en la obligación de recibir a vecinos que opinaban totalmente lo contrario y que incluso se apresuraron a practicarla como vimos que hizo Catalina de Aldovera.⁵⁰

Creemos conveniente insistir en la difícil situación a la que el justicia y los jurados turiasonenses se estaban enfrentando para entender todos los pasos que, poco a poco, iban dando. Decimos esto porque el 4 de enero del año siguiente, en el noveno punto del orden del día de un nuevo consejo, se expresaba que las ordinaciones vigentes de la ciudad *se hallan unas con otras muy encontradas y con diversas inteligencias* por lo que entendieron que debían ser revisadas. Finalmente, los munícipes determinaron que *se vean las ordinaciones que estan encontradas y dudosas [...], excepto la de los padres carmelitas descalzos que en esa no se ha de innovar cosa alguna*. Una vez más, los mandatarios turiasonenses se sintieron atados y en la obligación de tomar esta decisión dado que, en esta misma reunión, el justicia Diego Pablo de Casanate⁵¹ presentó una carta del virrey de

Aragón, el Duque de Monteleón, fechada en Zaragoza el 26 de diciembre de 1655, en la que se recordaba que el rey, en su misiva de 10 de noviembre, ordenó que se otorgara sin réplica ni dilación el hospicio a los carmelitas descalzos en la ciudad.

El consejo, *haviendo visto y considerado la carta de su excelencia y la materia de que se trata tan grave y tan controvertida e impugnada assi por la yglesia cathedral y religiones de esta ciudad como por la mayor parte del pueblo de ella*, decidió consultar con varios letrados el proceso que se siguió para redactar la ordinación de los carmelitas para lo que necesitaban las cartas del rey y del virrey. Tras ello, la ciudad, a pesar de las *raçones que pudieran impedir dicho hospicio y essas no obstantes aunque eran muy fuertes*, resolvió obedecer al rey y conceder el hospicio a los frailes⁵² pues en el sufragio realizado solo uno de los jurados votó a favor del cabo, mientras que el justicia, junto con cuatro ediles más —concretamente Vicente Blasco, Simón González, Diego Miguel Navarro y Bernardo Castejón—, *fueron de parecer se pusiesse en execucion la carta de su Excelencia*.⁵³

De todas maneras, aunque en este consejo se comprendió que el contemplar las órdenes reales era su obligación, la ciudad no canceló el viaje de su síndico a Zaragoza para aclarar con varios letrados si se podía dar marcha atrás o salir un poco más airosos de este tema. Así, el representante municipal remitió desde la capital aragonesa una carta en la que insertó la consulta realizada a cinco abogados —Orencio Luis Zamora,⁵⁴ Pedro José Ordóñez,⁵⁵ Antonio Guindeo,⁵⁶ Juan Francisco Portugués y Braulio Mendieta⁵⁷—. Los cinco firmaron un escrito en el que aseguraban haber leído todos los documentos. Entre ellos se hallaba una carta del virrey de Aragón datada el 7 de diciembre de 1655, de la que no tenemos constancia hasta ahora, en la que requería ejecutar la ordinación real y *que para mayor reconocimiento instrumental obligandosse a traer dentro de un año breve apostolico aprobando todas las condiciones con que son admitidas y que no trayendole dentro de dicho tiempo se vuelban y reduzgan las cossas al estado que tenian antes del contracto*.

Los letrados coincidieron en concluir que, pese a las protestas realizadas por seglares y religiosos, la ciudad estaba obligada a admitir el hospicio. Con todo, consideraron que los munícipes debían enviar un memorial al virrey suplicándole que explicara al monarca todos los inconvenientes y asegurándole que no faltará a lo pactado para que instara a

⁴⁸ A.H.P.T., Juan Francisco Tejero, 1655, ff. 387-389 v., (Tarazona, 29-VIII-1655). A comienzos de 1631, todavía en vida de Diego Blasco de Morales, este inmueble tuvo que ser reparado debido a la ruina de las casas de Diego de Castejón *que afrentan con el muro de ella y casas de don Pedro Ortiz y con las del dicho don Diego Blasco*. Los jurados de la ciudad nombraron a dos albañiles, cuya identidad no se revela, para que visitaran ambas propiedades y declarasen a cuánto iba a ascender el arreglo. Los oficiales presentaron un presupuesto de 267 sueldos, de los que Diego de Castejón o sus herederos debían costear las tres cuartas partes y Diego Blasco la cuarta parte (A.H.P.T., Diego de Lorenzana, 1631, ff. 47 v.-48 v.) (Tarazona, 31-I-1631). La obra fue ejecutada por los albañiles Ambrosio Sánchez menor, y [Juan] Calabia, ambos de Tarazona (*ibidem*, papel suelto, s. f., s. d.).

⁴⁹ A.H.P.T., Marco Antonio Purujosa, 1654-1656, ff. 31 v.-37, (Tarazona, 19-IX-1655); y A.M.T., Libro de actas municipales nº 1, Resoluciones del consejo (1647-1681), s. f. [ff. 53-53 v.], (Tarazona, 20-IX-1655).

⁵⁰ Fue el caso de Francisco de Añón y de Prudencio Roncal, en A.H.P.T., Juan de Barnuevo, 1655, ff. 635-645, (Tarazona, 18-XII-1655). El día anterior fray Juan de San Elías, prior del convento de Novallas, nombró como su procurador al notario Pedro Brun (A.H.P.T., Juan Francisco Tejero, 1655, ff. 687-687 v.) (Tarazona, 17-XII-1655).

⁵¹ Su testamento en A.H.P.T., Pedro Brun, 1674, ff. 212-216, (Tarazona, 29-IX-1674). Deseaba ser enterrado en la capilla de San Juan [Bautista] de la catedral, de su propiedad, situada en cuarto lugar en la nave del lado de la Epístola, que perteneció a su familia desde antes de 1533. Falleció el 2 de octubre de 1674 (en *ibidem*, ff. 217-217 v.).

⁵² A.H.P.T., Pedro Prudencio de Azagra, secretaría de 1656 en el protocolo del mismo año, ff. 32-41, (Tarazona, 4-I-1656).

⁵³ A.M.T., Libro de actas municipales nº 1, Resoluciones del consejo (1647-1681), s. f. [ff. 55 v.-56], (Tarazona, 4-I-1656).

⁵⁴ Orencio Luis Zamora Betorz, infanzón natural de Huesca, fue lugarteniente de la corte del Justicia de Aragón (Lamarca Langa 2003). Orencio Zamora estuvo casado con María Pérez Manrique y Cepeda, segunda nieta del Justicia de Aragón Agustín [sic] Pérez Manrique —seguramente se refiere al turiasonense Lucas Pérez Manrique—, que contrajeron matrimonio en la parroquia de San Gil de Zaragoza (Fantoni y Benedit 1997: 227, nota al pie nº 4).

⁵⁵ Pedro José Ordóñez también ocupó el cargo de lugarteniente de la corte del Justicia de Aragón (en Lamarca Langa 2003).

⁵⁶ Antonio Guindeo era abogado ordinario del Reino de Aragón.

⁵⁷ Braulio Mendieta fue decano del Colegio de Procuradores de Zaragoza entre los años 1633 y 1634 y en 1655 (información consultada el 27-VIII-2016 en www.procuradores.net/historia/historia_6.asp#principio).

los carmelitas *que hasta haver traydo con efecto el indulto de su santidad no insten en dicho ingreso* dado que la ordinación no era clara a este respecto. Ante esto, el consejo de 16 de enero resolvió que se llevara a cabo lo que se les aconsejaba exhortando al virrey que favoreciera *la pretension de esta ciudad resguardandola, de suerte que su Magestad quede servido y la ciudad sigura de que le sobrevengan pleytos*.⁵⁸

Mientras tanto, las protestas acerca del cumplimiento de la ya famosa ordinación no cesaban. Como era de esperar, el resto de instituciones religiosas de la ciudad —el convento de Nuestra Señora de la Merced, el de capuchinos de San José y el Colegio de la Compañía de Jesús— comenzaron a reclamar sus derechos.⁵⁹ No obstante, pese a lo aducido por los mendicantes turiasonenses, a comienzos de marzo de 1656 los municipales concedieron la autorización a los frailes cumpliendo como fieles vasallos las órdenes del rey. Sin embargo, resolvieron informar al monarca de *los inconvenientes que a esta ciudad se le siguen de que dichos religiosos entren en dicho ospicio*, de lo que se deduce que todavía no iban a hacer pública su decisión.⁶⁰

Por su cuenta, y amparándose en la ordenanza real y en el mandato del virrey de Aragón, el 11 de marzo de 1656 fray Juan de San Elías tomó posesión del hospicio y vecindad foral de *las cassas de doña Catalina de Aldobera*.⁶¹

La noticia se extendió como la pólvora y en ese mismo momento el representante legal de las carmelitas de San Joaquín, el mercedario Fernández de Soto, se personó ante el concejo para denunciar que los descalzos *han tomado la clandestina y corporal possession* del hospicio aun con las evidencias de falta de legalidad del mismo rogando al justicia que los expulsara.⁶² El malestar de las monjas de San Joaquín ante el logro de los carmelitas resulta totalmente comprensible pues una de las razones que llevaron al desmembramiento de la clausura de Santa Ana fue la desconfianza que estos despertaron en algunas de sus religiosas.⁶³ Por ello, el procurador de las descalzas volvía a protestar pues quería impedir cualquier perjuicio para sus representadas.⁶⁴

Mientras tanto, el consejo tuvo que reunirse con la intención de resolver el problema con el tema de los carmelitas como único punto del orden del día. Para empezar tomaron en consideración la última carta de Felipe IV, la del virrey y la respuesta de los abogados a los que consultaron sobre la cuestión. Además, reconocieron haber recibido varias cartas de turiasonenses que opinaban que la vecindad foral no debía ser ejecutada. De todas maneras,

y aunque resulte paradójico, los municipales deseaban obedecer al rey. Gregorio Corella, síndico del caso, seguía presentando misivas sobre esta cuestión: una nueva del virrey de Aragón datada en Zaragoza el 13 de febrero de 1656, otra del afamado jurista Luis de Ejea y Talayero⁶⁵ redactada asimismo en la capital aragonesa el 3 de febrero, otra de Orencio Luis Zamora de idéntica fecha que la del virrey, y un protesto de los abogados de la ciudad, que se insertaban en el texto documental.

Finalmente, se adjuntó el documento que debía servir de modelo de protesto que la ciudad tenía que redactar *con acto de notario diciendo que por quanto su Magestad, Dios le guarde, por sus reales cartas que se han de kalendar y el señor virrey en su real nombre y explicando su real voluntad que tambien se han de kalendar a sido servido mandar diessesmos a los religiosos carmelitas descalzos el hospicio y vezindad que por ordinacion real les esta concedido con los pactos y condiciones acordadas que tambien se an de chalendar y con que dentro de un año contadero del dia del ingreso ayan de traer y traygan indulto de su santidad que aprueve y confirme todas las dichas condiciones y pactos declarando es su real voluntad*, y que, de no cumplir estas prerrogativas, los religiosos deberían abandonar el hospicio turiasonense.⁶⁶

Durante los meses de abril y mayo de 1656 la agobiante burocracia desatada por la cuestión carmelitana cesó por completo. Con toda seguridad, los frailes se encontraban «disfrutando» de su hospicio en Tarazona y de su convento en la localidad de Novallas, mientras que la ciudad esperaba impaciente la llegada de una solución que zanjara a su favor el problema. De esta manera debieron transcurrir los acontecimientos hasta que el 4 de junio se celebró un nuevo consejo ante el regreso de Madrid con novedades del caballero de la Orden de Santiago Antonio Muñoz Serrano.⁶⁷ Muñoz enseñó al consejo una ordinación real concedida por el monarca acerca del hospicio de los carmelitas descalzos en la ciudad resolviendo que se ejecutara la ordenanza *en quanto a admitirlos al nuevo hospicio, pero que no se pueda hacer fundacion de nuevo convento ni trasladar el de Novallas a essa ciudad sin preceder nuevo consentimiento*

⁵⁸ A.H.P.T., Pedro Prudencio de Azagra, secretaria de 1656 en el protocolo del mismo año, ff. 64 v.-69, (Tarazona, 16-I-1656). Resolución en A.M.T., Libro de actas municipales nº 1, Resoluciones del consejo (1647-1681), s. f. [f. 56], (Tarazona, 16-I-1656).

⁵⁹ A.H.P.T., Marco Antonio Purujosa, 1654-1656, s. f., (Tarazona, 21-I-1656).

⁶⁰ A.M.T., Libro de actas municipales nº 1, Resoluciones del consejo (1647-1681), s. f. [ff. 57-57 v.], (Tarazona, 8-III-1656); y A.H.P.T., Pedro Brun, 1656, ff. 58-59, (Tarazona, 9-III-1656).

⁶¹ *Ibidem*, ff. 90-94 v., (Tarazona, 11-III-1656).

⁶² A.H.P.T., Marco Antonio Purujosa, 1654-1656, s. f., (Tarazona, 11-III-1656).

⁶³ Sobre esta cuestión puede consultarse Carretero Calvo 2012: 411-433.

⁶⁴ A.H.P.T., Marco Antonio Purujosa, 1654-1656, s. f., (Tarazona, 13-III-1656).

⁶⁵ Luis de Ejea Talayero (Zaragoza ¿1602?-1687) fue un ilustre jurista aragonés que redactó importantes obras para la historia del Derecho foral aragonés que llegó a desempeñar el cargo de Justicia de Aragón en 1667 (véase Canellas López 1980). Luis de Ejea fue nombrado regente del Consejo Supremo de Aragón en 1669, momento en el que *por el mucho cariño que se le a conocido en los negocios de esta ciudad*, el consejo turiasonense decidió invertir 50 libras de los bienes municipales en obsequiarle con un regalo (A.M.T., Libro de actas municipales nº 1, Resoluciones del consejo (1647-1681), s. f. [f. 153 v.], (Tarazona, 3-VII-1669).

⁶⁶ A.H.P.T., Pedro Prudencio de Azagra, secretaria de 1656 en el protocolo del mismo año, ff. 162-167, (Tarazona, 12-III-1656); *ibidem*, ff. 184-187, (Tarazona, 16-III-1656); *ibidem*, ff. 195-196, (Tarazona, 26-III-1656); y A.H.P.T., Pedro Brun, 1656, ff. 120 v.-126, (Tarazona, 26-III-1656).

⁶⁷ Debemos señalar que Antonio Muñoz fue quien, tras muchos intentos, consiguió finalmente traer desde Zamora la ansiada reliquia de San Atilano, natural de Tarazona y obispo de Zamora (939-1009), en el año 1644, así que la confianza depositada en sus gestiones debía ser muy alta. Véase Sanz Artibucilla 1930: 231 y Ainaga Andrés y Carretero Calvo 2009: 90-95. Fue también Antonio Muñoz quien nombró la ciudad en 1660 para defender a la Iglesia de Tarazona ante las ansias de desmembración del arcedianato de Calatayud de la diócesis turiasonense, cuestión en la que Sor María de Jesús de Ágreda, consejera de Felipe IV, intercedió ante el rey a favor de la sede. Véase María de Jesús de Ágreda 2001: 230.

y licencia mía y beneplacito de essa ciudad y su consexo. Además, Felipe IV exigía que esta nueva ordinación quedara inserta en el libro de las ordinaciones de Tarazona. La ciudad acató lo requerido por el rey,⁶⁸ comunicando a los frailes lo sucedido. Los religiosos se mostraron gratamente sorprendidos por la decisión del consejo y también deseaban cumplir con diligencia los mandatos del rey. Sin embargo, solicitaron a los munícipes veinticuatro horas para solventar el tema ya que entonces llegaría a Tarazona el General de su Orden con el que podrían tratar todas las cuestiones.⁶⁹

Enterado de todo lo anterior,⁷⁰ el General fray Diego de la Presentación, en un largo escrito, asumía que sus religiosos debían acatar la nueva ordinación, pero entendía que tanto el texto de la ordenanza como las demás cartas reales y del virrey que se le habían entregado no hacían ninguna referencia a que debían abandonar el nuevo hospicio y regresar al antiguo, ni a que obtuvieran poderes para pactar con la ciudad como ésta les exigía. A continuación, el General expresó cómo concebía él mismo el decreto real y lo resumía en cuatro puntos: el primero, *la narrativa que se hizo a su Magestad para impetrar dicha carta*; segundo, *lo que manda el Rei nuestro señor se aga de parte de la religion*; tercero, *lo que su Magestad manda i ordena a dicha mui noble ciudad*; y cuarto, *la declaracion que açe en orden a si se iciere transito de hospicio a convento*.

Seguidamente, explicaba de manera pormenorizada cada uno de los cuatro puntos para concluir que su Orden no se había introducido en Tarazona ni contra la voluntad del rey ni contra la de la ciudad ya que estaba dispuesto en las ordinaciones reales turiasonenses; que su Orden deseaba cumplir todos los mandatos reales y que, en su nombre lo hacían y harían fray Lorenzo de la Madre de Dios, Provincial de Aragón, y fray Juan de San Elías, vicario del convento de Novallas; que el rey ordenó a la ciudad que obedeciera sus disposiciones que, en este caso, es que concediera la vecindad foral y hospicio a los carmelitas descalzos en Tarazona y que si no se cumplía *no es por culpa de la religion sino por dilacion de la ciudad*; y, por último, que en este momento no se trataba del paso del hospicio a convento, aunque el rey lo contemplaba, por lo que ese supuesto no debía ser ejecutado. A modo de conclusión, fray Diego afirmaba que abandonar el hospicio del Cinto es contravenir las órdenes del monarca *pues manda a vuestra señoría que nos de la posesion de su parte*. Además, recuerda que regresar al hospicio junto a las monjas no era posible ya que Felipe IV, en su carta de 10 de noviembre, prohibía expresamente *volver a dicho hospicio antiguo una vez entrados en este a donde al presente nos allamos*. Con todo, se comprometió a que en cuanto firmaran la capitulación con la ciudad con las condiciones de su hospicio, procuraría conseguir la confirmación del papa.⁷¹

⁶⁸ A.H.P.T., Pedro Prudencio de Azagra, secretaría de 1656 en el protocolo del mismo año, ff. 265-269, (Tarazona, 4-VI-1656). También en A.M.T., Libro de actas municipales nº 1, Resoluciones del consejo (1647-1681), s. f. [ff. 61 v.-62], (Tarazona, 4-VI-1656).

⁶⁹ A.H.P.T., Pedro Prudencio de Azagra, secretaría de 1656 en el protocolo del mismo año, ff. 270-276, (Tarazona, 6-VI-1656). Asimismo en A.M.T., Libro de actas municipales nº 1, Resoluciones del consejo (1647-1681), s. f. [ff. 62 v.-63], (Tarazona, 6-VI-1656).

⁷⁰ A.H.P.T., Pedro Prudencio de Azagra, secretaría de 1656 en el protocolo del mismo año, ff. 276 v.-279, (Tarazona, 7-VI-1656).

⁷¹ *Ibidem*, ff. 279 v.-287, (Tarazona, 10-VI-1656).

La contundente respuesta del General de la Orden llevó al consistorio a buscar en Zaragoza a los abogados más cualificados para que, tras estudiar toda la documentación, indicaran qué es lo que realmente estaban obligados a hacer y si era posible revocar la *firma possessoria obtenida por los carmelitas descalzos*, designando de nuevo a Antonio Muñoz Serrano para llevar a cabo lo determinado.⁷²

Llegados a este punto, las altas instancias debían estar aburridas de oír hablar de este tema y, en otoño, Felipe IV, haciendo gala de una paciencia infinita, ordenó que, de una vez por todas, se admitiera el hospicio de los religiosos con la condición de que no pudieran pasar de hospicio a convento sin licencia suya, además de que los frailes siguieran los pactos que suscribieron con el obispo Castejón y Fonseca. Sin embargo, pese a tener sobre la mesa la obligada resolución, el justicia turiasonense *dexo a mayor deliveracion lo contenido en ellas por no haver arto numero de consexeros para materia tan grave*.⁷³

UNA SOLUCIÓN FALLIDA AL ENFRENTAMIENTO

En enero de 1657 la ciudad todavía seguía dándole vueltas a la cuestión carmelitana. El justicia turiasonense releía una y otra vez las cartas del rey sobre este tema para alcanzar una solución.⁷⁴ Mientras tanto, los religiosos renovaban sus procuradores en la capital aragonesa,⁷⁵ continuaban presentando documentos ante el Justicia de Aragón⁷⁶ y, por supuesto, pagaban puntualmente los 520 sueldos anuales a Catalina de Aldovera por el alquiler de las casas del Cinto.⁷⁷

⁷² *Ibidem*, ff. 290-294, (Tarazona, 12-VI-1656). Igualmente en A.M.T., Libro de actas municipales nº 1, Resoluciones del consejo (1647-1681), s. f. [ff. 63-63 v.], (Tarazona, 12-VI-1656). Cuatro días más tarde y aunque el designado por el consejo para realizar la consulta, como acabamos de destacar, fue el caballero Muñoz Serrano —que no había dado todavía razón de sus gestiones—, Pedro Pérez Manrique y el capitán José García de Latorre efectuaron los trámites y trataron con los doctores en derecho Zamora, Ordóñez y Portugués, así como con el procurador Braulio Mendieta, qué es lo que podían hacer para solventar la cuestión de los carmelitas. Los expertos les aseguraron que llegarían a la solución que mayor beneficio tuviera para la ciudad. En A.H.P.T., Pedro Prudencio de Azagra, secretaría de 1656 en el protocolo del mismo año, ff. 320 v.-324, (Tarazona, 16-VIII-1656).

Casi al mismo tiempo, fray Diego de la Presentación, todavía en Tarazona, nombró como sus procuradores a fray Lorenzo de la Madre de Dios y a fray Juan de San Elías para que tomaran posesión del hospicio y pudieran pactar los capítulos que el obispo Diego de Castejón ajustó con la Orden y que constan en la ya comentada escritura testificada en Ágreda en diciembre de 1654 por el notario Jerónimo Pérez Planillo, y aprobada por el Definitorio de la Orden el 18 de enero de 1655 en Madrid. En A.H.P.T., Pedro Brun, 1656, ff. 163 v.-166, (Tarazona, 14-VI-1656).

⁷³ A.H.P.T., Pedro Prudencio de Azagra, secretaría de 1656 en el protocolo del mismo año, ff. 424-428, (Tarazona, 23-X-1656). También en A.M.T., Libro de actas municipales nº 1, Resoluciones del consejo (1647-1681), s. f. [f. 65], (Tarazona, 23-X-1656).

⁷⁴ A.H.P.T., Juan de Barnuebo, 1657, ff. 53-58 v., (Tarazona, 15-I-1657).

⁷⁵ A.H.P.T., Pedro Brun, 1657, ff. 66-69, (Novallas, 20-II-1657); *ibidem*, ff. 109-112, (Tarazona, 28-V-1657); *ibidem*, ff. 206-208, (Novallas, 17-X-1657); e *ibidem*, ff. 211-211 v., (Novallas, 29-X-1657).

⁷⁶ A.H.P.T., Juan de Barnuebo, 1657, ff. 224 v.-230 v., (Tarazona, 12-IV-1657).

⁷⁷ A.H.P.T., Juan Francisco Tejero, 1657, ff. 560 v.-561, (Tarazona, 11-XI-1657).

En agosto de 1657, los munícipes dejaron constancia de que ya había transcurrido más de un año, plazo que la ordenanza estipulaba para que los carmelitas consiguieran el breve apostólico de Roma y, además, reiteraban que contaban con la firma casual prohibiendo el paso de hospicio a convento.⁷⁸

Así las cosas, y ya en 1658, en la reunión municipal de 25 de marzo se dejaba constancia de que era la tercera vez que la ciudad obtenía una negativa para revocar la firma de los frailes, por lo que parecía que lo más conveniente era rubricar definitivamente un acuerdo con ellos que, además, era lo que el rey ordenaba en sus misivas. Seguidamente, nombran a Jaime Colau y Berdún para tratar con el virrey en Zaragoza los pormenores de la capitulación.⁷⁹

A principios de junio, Colau regresó de su sindicatura y, aparte de portar una carta del virrey, explicaba al consejo que se debía ejecutar un *pacto especial* especificando la última orden del rey consistente, como ya sabemos, en la prohibición de convertir la residencia civil de los carmelitas en cenobio sin su licencia y sin *consentimiento asimismo nuestro*. Además, Colau tenía en su poder otro escrito del virrey dirigido a los religiosos de Santa Teresa para que otorgaran dicho pacto.⁸⁰

Tras recibir una nueva misiva del rey de 15 de diciembre de 1657 prohibiendo que el hospicio tarazonense mutara a convento sin su licencia ni la de la ciudad y otra de la Chancillería datada el 17 de mayo de 1658, por fin ambas partes se reunieron un mes después para firmar la capitulación que intentaría resolver el enfrentamiento. Los primeros folios del texto documental realizaban un repaso de todos los mandatos reales para después proceder a pactar nueve puntos. La primera cláusula recogida es la que más preocupa a los munícipes pues destacaba que el hospicio de los frailes en la ciudad ha de ser eso, solo un hospicio civil, y nunca se podría transformar en un convento sin el consentimiento del rey, del consejo y del Papa. La segunda disposición obligaba a los religiosos a cumplir las condiciones que firmaron con el obispo Castejón y Fonseca. En tercer lugar, se comprometían a no pedir limosna, tal y como marcaba la ordenación real. A continuación, se establecía que no podían alojar más de seis frailes en el hospicio, incluidos legos o donados. El quinto precepto señalaba que el hospicio había sido concedido por la ciudad y que únicamente era una residencia civil. La sexta cláusula requería a los religiosos a renunciar al hospicio antiguo —el ubicado junto al convento de Santa Ana— ya que solo podían contar con uno que era el que el consistorio les autorizaba. Por el siguiente punto la ciudad les solicitaba la consecución, en el plazo de un año, de un decreto papal que ratificara todos estos pactos, que, de no lograrlo, según el artículo octavo, los frailes deberían abandonar el hospicio; y, finalmente, les obligaba asimismo a presentar un documento de confirmación de estos capítulos del Definitorio General de su Orden en el plazo de un año.⁸¹

Las condiciones eran claras y fueron refrendadas por ambas partes. De hecho, en agosto el consejo municipal se

congratula por haber conseguido ajustar los pactos con los descalzos tras haberlo meditado mucho y gracias a las cartas del rey y de sus consultas en la capital aragonesa.⁸² Sin embargo, el tiempo transcurría sin que los carmelitas presentaran a los munícipes los documentos exigidos en el pacto.⁸³ Por ello, la ciudad se puso en contacto con fray Raimundo de la Madre de Dios, prior del convento de Novallas, para «invitar» a los frailes a abandonar el hospicio que regentaban en Tarazona. Fray Raimundo reconoció y acató lo capitulado comprometiéndose a desocupar la residencia y a volver *las cosas al estado antiguo, según lo pactado*.⁸⁴

Suponemos que los frailes abandonaron las casas del Cinto enseguida para regresar al hospicio que poseían junto al convento de Santa Ana, aunque la documentación no especifica nada al respecto. Además, Catalina de Aldovera año y medio después contrataba al albañil e infanzón Pedro de Alzola para *desacer una casa que la dicha doña Cathalina de Aldovera tiene sitiada en el Cinto de la dicha ciudad*, así como construir otra nueva por 500 sueldos para agosto de ese mismo año.⁸⁵

Sin embargo, como era de esperar, los frailes carmelitas continuaron haciendo sentir su presencia en la ciudad y se trasladaban a ella con mucha frecuencia para pedir limosna ante lo que, sobre todo los franciscanos, reaccionaron rápida y legalmente.⁸⁶ A la vez, los carmelitas iban ampliando su convento de Novallas manteniendo el núcleo original, es decir, el inmueble de Luis Alberto de Peña. Suponemos que estas adiciones no consistirían en obras arquitectónicas de gran calidad, pues no ha perdurado nada de ellas,⁸⁷ y que, sin lugar a dudas, responderían a la necesidad de espacio para poder albergar más religiosos.⁸⁸

EL NUEVO HOSPICIO EN TARAZONA

No obstante, la ingente documentación que sobre esta cuestión se custodia en el Archivo de Protocolos Notariales de

⁷⁸ A.M.T., Libro de actas municipales nº 1, Resoluciones del consejo (1647-1681), s. f. [f. 77 v.], (Tarazona, 11-VIII-1658).

⁷⁹ A.H.P.T., Prudencio Ruiz de Pereda, secretaría de 1659, ff. 242 v.-247, (Tarazona, 21-VI-1659).

⁸⁰ *Ibidem*, ff. 292-293, (Tarazona, 13-VII-1659). Según el padre Silverio, la licencia del Definitorio se obtuvo en el plazo propuesto, pero no de la Santa Sede (Silverio de Santa Teresa 1942, t. X: 210).

⁸¹ A.H.P.T., Juan de Agramonte, 1661, ff. 93 v.-101 v., (Tarazona, 20-III-1661). Sobre Pedro de Alzola véase Carretero Calvo 2008-2009: 296-297 y 302-304.

⁸² A.H.P.T., Pedro Prudencio de Azagra, 1664, ff. 29 v.-34 v., (Tarazona, 31-XII-1663 y 3-I-1664); A.M.T., Libro de actas municipales nº 1, Resoluciones del consejo (1647-1681), s. f. [ff. 128 v.-129], (Tarazona, 10-I-1664); A.H.P.T., Pedro Prudencio de Azagra, 1664, ff. 42 v.-43., (Tarazona, 17-I-1664); y A.M.T., Libro de actas municipales nº 1, Resoluciones del consejo (1647-1681), s. f. [f. 156], (Tarazona, 2-XII-1669).

⁸³ En la plaza de la Iglesia de Novallas se conserva una hornacina en la fachada de una vivienda privada total y recientemente reformada con una imagen de vestir, asimismo moderna, de la Virgen del Carmen que, por su situación en el casco urbano de la localidad, no debe tener nada que ver con el convento carmelitano. No obstante, esta población posee una calle dedicada a Santa Teresa que, como ya apuntamos, probablemente sí guarde relación con la situación del cenobio. Sin embargo, vecinos de la localidad consideran que el convento pudo encontrarse en la plaza de la Iglesia debido a que, antiguamente, sobre la hornacina de la Virgen, existió un escudo de la Orden. Véase Navarro Royo 2009: 7.

⁸⁴ A.H.P.T., Pedro Brun, 1669, ff. 142-143 v., (Tarazona, 28-III-1669).

⁷⁸ A. M. T., Libro de actas municipales nº 1, Resoluciones del consejo (1647-1681), s. f. [f. 70], (Tarazona, 5-VIII-1657).

⁷⁹ *Ibidem*, s. f. [f. 75 v.], (Tarazona, 25-III-1658).

⁸⁰ *Ibidem*, s. f. [ff. 76 v.-77], (Tarazona, 3-VI-1658).

⁸¹ A.H.P.T., Marco Antonio Purujosa, 1658, s. f., (Tarazona, 17-VI-1658).

Tarazona informa de que en 1670 los carmelitas continuaron con las gestiones para obtener de nuevo la vecindad foral y el hospicio en suelo turiasonense.

Ante la actual «amenaza», el 28 de febrero de ese año las órdenes religiosas asentadas en la ciudad prepararon toda su diplomacia para intentar, al menos, retrasar la instalación carmelitana.⁸⁹ A pesar de ello, dos meses más tarde, fray Pedro de San José, prior del convento novallero, acudió ante el notario Pedro Brun para que le despachara acto público de la admisión de hospicio y vecindad foral que el consejo turiasonense resolvió a favor de su Orden el día anterior, 17 de abril de 1670, testificada por el notario del número y secretario municipal Diego Çornoza. Según este documento, fray Pedro ocupó *unas cassas sittidas en la parrochia del Zinto de dicha ciudad en la plazuela llamada del Ingenio*.⁹⁰

La reacción de todos los estamentos de la sociedad turiasonense no se hizo esperar y al día siguiente la botiga del notario Pedro Prudencio de Azagra se llenó de clientela para que diera fe de su malestar pues aseguraban que Tarazona había obtenido *una firma casual en la corte del ilustrisimo señor Justicia de Aragon para que ninguna persona pueda avecinarse en la presente ciudad de Tarazona ni sus barrios, sin liçencia del consexo ordinario de ella, cuio original y copia tiene nuestra señoría en el archivo*, por lo que exigían al consejo que tomara cartas en el asunto.⁹¹

A continuación, tres vecinos —Francisco López de Murillas y Eraso, Marco Antonio Purujosa y Pedro Corella de Contralperche— tornaron a personarse ante los municipales para realizar una acusación de bastante gravedad. Según los tres infanzones, en el concejo general en el que se votó la petición de vecindad foral de los carmelitas descalzos —como ya vimos más arriba, el 17 de abril de 1670— no fueron *todos los votos conformes* ni hubo *votos decisivos* y aun así se aceptó la propuesta. Los denunciadores argumentaron que en los consejos ordinarios era suficiente con que *la mayor parte del consejo* admitiera la proposición, pero *en el concello vastara uno que lo protestara*, según se recogía en las ordinaciones turiasonenses.⁹² Desde luego algo irregular debió ocurrir dado que hemos podido constatar que en el libro de actas municipales número 1, en cuyos últimos folios se recogen las reuniones del concejo, la sesión del 17 de abril de 1670 está iniciada pero no se anota su contenido; es decir, se pasa rápidamente a dejar constancia de lo sucedido en la jornada posterior, celebrada ya el 11 de noviembre de ese mismo año.⁹³

Ante la callada como respuesta, un mes después López y Purujosa trasladaron al consejo un documento, más amplio y razonado que el anterior, emanado de la corte del Justicia de Aragón en el que, tras recoger todo lo sucedido y explicar pormenorizadamente el funcionamiento de un consejo y un concejo, se dictaminaba que no se resolviera ningún punto votado en *concello general de la dicha ciudad si no es habiendose hecho la tal resolucion y determinacion por todos conformes de todas las personas concellantes*, así

como que se revocara y anulara cualquier decisión que haya sido tomada en un concejo de dicha intolerable manera. De la lectura del documento también se desprende que los dos turiasonenses eran consejeros de la ciudad desde hacía más de cuatro meses y que participaban activamente en todas las juntas efectuadas, por lo que deducimos que fueron ellos, seguramente junto con Pedro Corella, que en esta ocasión actuó como testigo del acto, los que no estuvieron de acuerdo con la petición de los carmelitas.⁹⁴

La respuesta de la ciudad ante el escrito de López y Purujosa y del Justicia de Aragón se hizo efectiva tres días más tarde. Los municipales acataron lo expresado por el Justicia, pero hicieron varias puntualizaciones de gran valor para conocer más profundamente lo sucedido. Como no podía ser de otra manera, la municipalidad aseveró en su réplica que en infinidad de ocasiones se habían resuelto concejos sin el voto favorable de todos los asistentes y nunca se había anulado ninguno de ellos. Además, afirmaba que en el concejo en el que se trató la posesión y *avecinamiento foral* de los carmelitas descalzos *intervinieron todos los consexeros o la mayor parte* [sic] *y que habiendo gran concurso de concellantes y muchos con la calidad de consexeros la mayor parte y con mucho exceso de votos se resolvió se admitiessen* los frailes en la ciudad. Asimismo, reconocía que, aunque hubo algunos *concellantes* de parecer desfavorable, *la mayor parte* de ellos convino ponerse en contacto con don Juan de Austria, virrey de Aragón, para comunicarle los reparos que encontraban para denegar a los religiosos el ingreso en la ciudad *y que no pareciendo a su Alteza ser inconvenientes para la utilidad y beneficio universal* y que no se oponía a la voluntad del rey ni a las reales ordinaciones, admitía el hospicio. Por todo ello, concluyeron requiriendo a López y Purujosa que *se aparten de dicha presentacion de firma* del Justicia de Aragón y que no importunaran más a los carmelitas.⁹⁵

Ante las dificultades para dar permiso definitivo a los descalzos para avecindarse pacíficamente en Tarazona, los ediles pergeñaron otra treta. El día de la festividad de San Juan Bautista de ese mismo año de 1670 el justicia turiasonense Lorenzo Carnicer expuso, *sin traerlo por cabo, que tenia noticia que abia en esta ciudad algunos forasteros que vivian en ella y se abian avecinado sin preceder orden del consexo como lo dispone la ordinaçion*. Por todo ello, solicitaba la facultad para inquirir a los forasteros los 25 escudos del *vecinaxe*, dinero con el que podrían acudir al gasto de sillas, alfombras y almohadas que la ciudad tenía que cubrir para los municipales se acomoden decentemente en las iglesias cuando asistan a ceremonias en representación del consistorio.⁹⁶ El consejo, sin ningún

⁸⁹ A.H.P.T., Pedro Prudencio de Azagra, 1670, ff. 234 v.-253, (Tarazona, 14-VI-1670).

⁹⁰ *Ibidem*, ff. 254-258 v., (Tarazona, 17-VI-1670).

⁸⁹ A.H.P.T., Gaspar de Añón, 1666-16672, s. f., (Tarazona, 28-II-1670).

⁹⁰ A.H.P.T., Pedro Brun, 1670, ff. 146 v.-147 v., (Tarazona, 18-IV-1670).

⁹¹ A.H.P.T., Pedro Prudencio de Azagra, 1670, ff. 146 v.-154, (Tarazona, 19-IV-1670); e *ibidem*, ff. 154 v.-157, (Tarazona, 19-IV-1670).

⁹² *Ibidem*, ff. 206 v.-221, (Tarazona, 15-V-1670).

⁹³ A.M.T., Libro de actas municipales nº 1, Resoluciones del consejo (1647-1681), s. f. [f. 233], (Tarazona, 17-IV-1670).

⁹⁶ Pese a que la reina Mariana de Austria había ordenado que todas las personas que ocuparan cargos municipales debían sentarse en los bancos de las catedrales e iglesias sin ninguna distinción, los de Tarazona elevaron una queja al virrey de Aragón Juan José de Austria manifestando la indecencia de los sitios turiasonenses. Por esta razón, el bastardo real firmó un decreto en Zaragoza el 3 de junio de 1670 para que los regidores turiasonenses apoyaran sus posaderas en la catedral en *bancos con respaldos cubiertos los asientos con paño verde que caiga hasta cerca el suelo financiados por la iglesia y si reusare el hacerlo pueda hacerlos la ciudad*. En cambio, en cualquier otro templo

voto en contra, consintió a los ediles *que avencinen las personas que les pareciere a proposito y convenientes al beneficio de la çidad*.⁹⁷

Una semana después trece consejeros descubrieron las verdaderas intenciones del justicia Carnicer y declararon unánimemente lo siguiente:

Que la comision que el consejo dio el dia que se conto a veinte i quatro del mes de junio deste presente año para que pudiesen abecinar a las personas conbenientes a la republica, no entendimos que los señores justicia y jurados proponian que debajo de esta palabra personas se entendian religiosos, combentos ni monasterios porque siempre que con especialidad se a tratado de admitir religiosos carmelitas descalços el consejo desta ciudad nunca a benido bien por los inconbenientes que an juzgado abia, sino otras personas particulares porque no ablaron palabra de religiosos ni combentos y si lo ubieran dicho o propuesto lo ubieramos contradicho.⁹⁸

Con todo, ese mismo día 24 de junio, a las 10 horas de la noche, el justicia y los jurados se desplazaron hasta la casa del Cinto donde residían los carmelitas para hacer efectiva la vecindad. Este acto, según explica el documento, era nulo por seis razones: la primera porque el consejo no tenía facultad para llevar a cabo vecindad de órdenes religiosas; en segundo lugar, porque, en todo caso, los carmelitas ya contaban con la aceptación de su vecindad foral desde el concejo de 17 de abril; asimismo, porque en la palabra *persona* expresada en la ordinación sobre avicinamiento no se comprendían religiones, conventos, comunidades ni religiosos; en cuarto lugar, porque siempre se referían a hospicio donde había *presidente y otros muchos religiosos en forma de congregacion y comunidad* por lo que *nunca pudieron entenderse comprehendidas en la propuesta ni deliberacion del dicho consejo ni en la generalidad de la palabra persona* de la ordinación; la quinta razón expresaba que la facultad de avecinar que poseía el consejo había sido otorgada por el rey y el haberla intentado modificar o derogar solo era competencia del propio monarca; y, por último, que *el fin primario y aun el unico de conceder la dicha facultad de avecinar fue el revocar de los que avecinassen los quinientos sueldos que establece la ordinacion para socorrer las necesidades de la ciudad y no es de creer que los consejeros quisieren incurrir en las censuras de la bula In Cœna Domini queriendo comprehendere en la facultad y contribucion a los religiosos*.

Como antes recordamos, trece de los consejeros declararon y sacaron a la luz lo sucedido trasladándose al rey, al virrey de Aragón y al Justicia de Aragón, así como a los propios frailes para que fueran conscientes de la nulidad de la posesión de vecindad. Por todo ello, el 30 de julio de 1670, la corte del Justicia obligó al consejo de Tarazona a no admitir a los carmelitas descalzos *a la vecindad de la dicha ciudad ni los conserven en ella ni les concedan ni permitan*

domicilio ni uso ni gozo de drechos algunos de vecindad pertenecientes a los que son verdaderamente vecinos de la dicha ciudad. Asimismo, inhibía a los propios religiosos a ejecutar ninguno de los actos operados por el consejo turiasonense sobre esta cuestión.⁹⁹

A finales del mes de agosto, el día 27, en el consejo municipal se leyó un decreto de Mariana de Austria, regente desde la muerte de Felipe IV, su esposo y tío, ordenando *que se escusasse la fundacion que pretenden hacer en la ciudad de Tarazona los padres carmelitas descalços del Reyno de Aragon, pero que por el consuelo del convento de carmelitas descalças que ay de la misma Orden en la dicha çidad se les permita estar dos religiosos de su orden en una cassa particular privadamente y sin campana*. A este mandato, don Juan de Austria añadía que, aparte de esos dos frailes, podían habitar asimismo dos legos. Todo ello se sometió a votación de los asistentes que en ese momento eran veintiocho. Quince de ellos se postularon a favor del decreto real, pero no aceptaban la *addenda* del virrey, mientras que los trece restantes opinaron que debían ser cumplidas ambas disposiciones.¹⁰⁰ Desconocemos si el consejo llegó a tomar una decisión, pero lo que sí tenemos claro es que, en un primer momento, la orden de la reina no trascendió.¹⁰¹

La cuestión no tenía visos de solucionarse. Diez días después los frailes todavía seguían en Tarazona y los vecinos indignados con las argucias de los munícipes no cejaban en su empeño de restituir todo a su situación original, esto es, que los carmelitas abandonaran la ciudad. La verdad es que la documentación notarial descubre poco a poco el «perverso» trasfondo del conflicto en el que parece que las órdenes de todos los estamentos legislativos del reino fueron tergiversadas por los mandatarios turiasonenses. De hecho, ya vimos que las ordinaciones reales de la ciudad habían sido manipuladas, las firmas emanadas de la corte del Justicia de Aragón incumplidas y, tal y como nos revela una nueva escritura del Justicia de 6 de septiembre de 1670, la carta de don Juan de Austria para intentar llegar a un acuerdo fue *adulterada y falsificada* en lo esencial, pues, por deseo de los propios cargos municipales y en boca del virrey de Aragón, dejaba en manos del obispo turiasonense la solución al litigio. Esta firma casual, testificada a instancias de López de Murillas y de Corella, insistía de nuevo en la nulidad del asentamiento de los frailes en la ciudad y exigía que en el plazo de diez días sea consumada.¹⁰²

Pocos días después, el 20 de septiembre, fray Pedro de San José, presidente del hospicio carmelitano turiasonense, se presentó en la botiga del notario Pedro Brun para que diera fe de que había decidido abandonar la vecindad foral de la que disponía su Orden en la ciudad porque *a su noticia ha llegado que la Reyna nuestra señora (que Dios guarde) ha insinuado su voluntad declarando que dicho convento no goze de dicho hospicio y foral veçindad en dicha çidad de Tarazona*. El fraile recordaba que las monjas de Santa Ana quedarían desconsoladas y sin asistencia espiritual

(aun concurriendo el obispo o cabildo) bancos colchados con baqueta colorada que esto nos parece lo deçente. En A.M.T., Libro de actas municipales nº 1, Resoluciones del consejo (1647-1681), s. f. [ff. 159-159 v.], (Tarazona, 10-VI-1670).

⁹⁷ *Ibidem*, s. f. [ff. 159 v.-160], (Tarazona, 24-VI-1670).

⁹⁸ A.H.P.T., Pedro Prudencio de Azagra, 1670, ff. 266-267, (Tarazona, 25-VI-1670).

⁹⁹ *Ibidem*, ff. 330-351, (Tarazona, 4-VIII-1670).

¹⁰⁰ A.M.T., Libro de actas municipales nº 1, Resoluciones del consejo (1647-1681), s. f. [f. 166], (Tarazona, 27-VIII-1670).

¹⁰¹ A.H.P.T., Pedro Prudencio de Azagra, 1670, ff. 391 v.-396, (Tarazona, 27-VIII-1670).

¹⁰² A.H.P.T., Marco Antonio Purujosa, 1667-1670, s. f., (Tarazona, 6-IX-1670).

inmediata, así como los enfermos del hospital del Sancti Spiritus, pero que la autoridad y determinación de Mariana de Austria, debía ser cumplida sin dilación.¹⁰³ De esta manera, comprobamos cómo casi un mes después se divulgaba el decreto de la reina, aunque sin hacer honor a la verdad pues ya vimos que la reina sí aceptaba el mantenimiento de una casa civil con dos religiosos carmelitas para asistir espiritualmente a las monjas, a lo que don Juan añadió los dos legos de la Orden.

Entretanto, según narra el cronista carmelita Silverio de Santa Teresa, fueron las religiosas de Santa Ana las que enviaron rápidamente un memorial *muy sentido y razonado* a la reina desmontando *las calumnias imputadas a sus hermanos de hábito*, gracias al que la regente facilitó de nuevo el establecimiento del hospicio civil de los frailes en la ciudad.¹⁰⁴ Indignada, la municipalidad advirtió que no se debía dar validez a ese ruego enviado a Mariana de Austria sobre los frailes descalzos y el resto de órdenes instaladas en Tarazona pues aseguraban que era contrario a la verdad.¹⁰⁵

El 27 de octubre los municipales recibían una carta de Chancillería en la que se insertaba una nueva misiva de la reina. En ella se hacía referencia a *una carta de 15 de este y papeles que abeis remitido sobre la habitacion de los religiosos carmelitas descalços que e venido bien bayan a Tarazona por confesores del combento de Santa Ana de su orden de aquella çidad*, pero que, al quedar muy distante de la clausura, no podía atender a las religiosas con facilidad y sin demora. Ante este inconveniente la regente dictaminaba que los dos religiosos se mudaran *a la cassa mas cercana que ubiere del convento de Santa Ana [...] sin que tengan en ella iglesia ni pongan campana ni esten con ningun nombre de superior ni forma de comunidad* permitiéndoles, además, contar con dos legos. La orden estaba formada en la corte el 24 de septiembre de 1671 y refrendada por el virrey en Zaragoza el 4 de octubre.

De los veinticuatro asistentes, doce llegaron a la conclusión de que la casa más cercana a la clausura era *la hospederia que el mismo convento tiene apegado a las mismas paredes del y donde an estado siempre aloxados los confesores desde su fundacion*. Mientras, los otros doce, con el justicia Carnicer a la cabeza, fueron del parecer de que preferían seguir las órdenes del mandato anterior, el presentado el 27 de agosto, hasta que la reina o el virrey no aclarasen la duda de cuál era la casa más cercana al convento de Santa Ana.¹⁰⁶

La situación llega, en nuestra opinión, a traspasar los límites de lo absurdo cuando el día de Nochebuena del año siguiente las fuentes notariales nos informan de que por aquel entonces los carmelitas estaban residiendo en una casa arrendada al convento de San Joaquín —cuya fundación, recordamos, fue provocada por la desconfianza de algunas religiosas de Santa Ana hacia sus visitantes— situada muy próxima al cenobio de Santa Ana seguramente elegida para

cumplir el mandato de la reina, aunque la documentación nada expresa al respecto. Según se desprende de su lectura, las carmelitas de San Joaquín no debían habérsela alquilado porque la necesitaban para ampliar su huerta conventual¹⁰⁷ y, además, tan solo distaba de Santa Ana 88 pasos.¹⁰⁸

Sin embargo, sea como fuere la reina Mariana de Austria cambió de parecer —posiblemente importunada ya de oír hablar de este tema— y la escasa separación entre clausura y hospicio se convirtió en una de sus mayores preocupaciones a la hora de seguir permitiendo la instalación de los frailes en Tarazona. Por ello, los carmelitas buscaron un nuevo inmueble, en esta ocasión lo más alejado posible del convento de Santa Ana. Se trataba de unas casas situadas en el barrio del Cinto cuyo propietario, el Conde del Villar, debió donar a la Orden descalza.¹⁰⁹

En Tarazona siempre se ha tenido la convicción de que esta vivienda se ubicaba en la llamada plaza del Carmen Viejo,¹¹⁰ a la que se accede directamente a través del Arco de la Traición, emplazado justo enfrente de la puerta principal de la iglesia de Santa María Magdalena. Lamentablemente, el inmueble que según la tradición oral ocuparon los frailes fue derribado en el año 2005 y solo conservamos algunas fotografías de su exterior apenas anteriores a la fecha de su demolición.

La reina envió una misiva a don Juan José de Austria, virrey de Aragón, para que se asegurara de que dicha casa cumplía buenas condiciones para su habitabilidad y, sobre todo, para que certificara que se encontraba a suficiente distancia del convento femenino de Santa Ana. Para ello, el hijo bastardo de Felipe IV se puso en contacto con los municipales turiasonenses al objeto de que, a través de un acto notarial, verificaran lo que Mariana de Austria deseaba saber. El documento, de gran interés pues describe pormenorizadamente todas las estancias del inmueble y ratifica que se situaba en el lugar donde la tradición oral turiasonense lo ubica, indaga lo que don Juan y doña Mariana ordenaron averiguar con respuesta afirmativa. Además, señala que el trayecto que separaba ambas instituciones carmelitanas, *medidas por las calles con todas sus bueltas y rebueltas*, era de 990 varas y media de Aragón [808,08 m] y, *por casa del señor obispo a la Virgen del Río y de allí al Aseo y a las monjas de Santa Ana*, de 1.016 varas y media [828,28 m].¹¹¹ Unos días después, el consejo, a instancias del Provincial de la Orden fray Tomás de Santa Teresa, no tuvo más remedio que aceptar lo dispuesto.¹¹²

Aparte de propiciar el definitivo asentamiento del hospicio civil carmelitano en Tarazona, la reina escribió al obispo de la diócesis, Diego Antonio Francés de Urrutigoiti, para que les concediera también el hospicio eclesiástico, es decir, que no solo fuera una residencia de frailes sino que también pudieran officiar misa en ella,¹¹³ hecho que

¹⁰³ A.H.P.T., Pedro Brun, 1670, ff. 294-294 v., (Tarazona, 20-IX-1670); y A.H.P.T., Marco Antonio Purujosa, 1667-1670, s. f., (Tarazona, 21-IX-1670).

¹⁰⁴ Santa Teresa, P. S. de. 1942: 211.

¹⁰⁵ A.H.P.T., Juan Antonio Martínez de Eulate, 1670, s. f., (Tarazona, 17-XI-1670).

¹⁰⁶ A.M.T., Libro de actas municipales nº 1, Resoluciones del consejo (1647-1681), s. f. [ff. 166 v.-167], (Tarazona, 27-X-1671).

¹⁰⁷ A.H.P.T., Juan Antonio Martínez de Eulate, 1671-1674, s. f., (Tarazona, 24-XII-1671).

¹⁰⁸ *Ibidem*, s. f., (Tarazona, 16-I-1672).

¹⁰⁹ Manuel de San Gerónimo 1710: 674.

¹¹⁰ Criado Mainar 2009: 48.

¹¹¹ A.H.P.T., Prudencio Ruiz de Pereda, 1672, ff. 201 v.-206 v., (Tarazona, 17 y 18-VII-1672).

¹¹² A.M.T., Libro de actas municipales nº 1, Resoluciones del consejo (1647-1681), s. f. [f. 170 v.], (Tarazona, 8-VIII-1672).

¹¹³ El 9 de agosto de 1674 el Provincial fray Tomás de Santa Teresa se dirige de nuevo al consistorio para solicitar *una carta para el señor*

alcanzarían tras la autorización por parte del prelado del breve papal el 24 de mayo de 1675, según indica el padre Silverio de Santa Teresa.¹¹⁴

DE HOSPICIO A CONVENTO

Ante el inminente acontecimiento, la Iglesia turiasonense trató de reaccionar. Incluso antes de ser efectivo, el cabildo catedralicio dirigió una carta al papa Clemente X en la que le ponía en antecedentes de las graves perturbaciones que los carmelitas descalzos provocaron entre las religiosas descalzas de la ciudad dando lugar a la fundación de un nuevo cenobio dedicado a San Joaquín. Además, le informaba de que, aparte de seguir habitando la casa junto al convento de Santa Ana, extramuros de la ciudad, ocupaban un inmueble del Conde del Villar *in centro illius*. A ello añadía que Tarazona estaba atravesando un mal momento económico y social puesto que en ella existían tres parroquias, siete conventos —tres femeninos y cuatro masculinos—, un seminario muy pobre, un hospital para enfermos y peregrinos, y siete ermitas para una población de no más de 1200 habitantes. Por todo ello, el cabildo exponía al Papa su repulsa hacia la pretensión de los descalzos en Tarazona y le suplicaba que ponga *perpetuum silentium dicte pretensioni hospicii et conventus*.¹¹⁵

Clemente X no tuvo en cuenta los ruegos y los argumentos de la catedral de Tarazona dado que el 5 de abril de 1675 firmó el breve mediante el que los frailes ratificaban su asentamiento no solo civil sino eclesiástico en la ciudad. Sin embargo, y según relata el padre Silverio de Santa Teresa, *por descuido del P. Procurador de Roma no venía la ejecución del Breve confiada a ninguna persona en particular, y los émulos impidieron que se realizase*.¹¹⁶ De hecho, solo tres días después los cuatro cenobios mendicantes unieron sus fuerzas para evitar que los descalzos comenzaran a celebrar misa en su hospicio.¹¹⁷

La respuesta carmelitana no se hizo esperar y a los dos días fray Francisco de San José requirió a los religiosos turiasonenses que se apartaran de su recuesta puesto que su hospicio eclesiástico había sido totalmente legalizado por la Congregación de Regulares *en un día del mes de octubre del año proximo pasado de 1674* y autorizado por el obispo de la diócesis de Tarazona Diego Antonio Francés de Urrutigoiti.¹¹⁸

Como vemos el enrevesamiento y la falta de transparencia legal siguen siendo los rasgos que caracterizan este larguísimo proceso. Admirable es, sin embargo, la persistencia de unos y otros para conseguir sus propósitos lo que nos lleva a pensar que, al fin y al cabo, Tarazona no debía ser una plaza tan pobre como se ha presentado dentro del triste panorama nacional. Además, sabemos que los carmelitas gastaron toda la herencia del matrimonio Alcober-Morlanes en estos pleitos.¹¹⁹

obispo para que les diera hospicio eclesiastico. Según se apunta en el cabo, esta petición fue muy debatida, aunque sin manifestar los detalles. En *ibidem*, s. f. [f. 178], (Tarazona, 9-VIII-1674).

¹¹⁴ Silverio de Santa Teresa 1942: 211.

¹¹⁵ A.H.P.T., Gaspar de Añón, 1675, ff. 28 v.-32, (Tarazona, 21-I-1675).

¹¹⁶ Silverio de Santa Teresa 1942: 211.

¹¹⁷ A.H.P.T., Francisco Lamata, 1670-1675, ff. 53 v.-78 v., (Tarazona, 27-V-1675).

¹¹⁸ *ibidem*, ff. 79-82, (Tarazona, 29-V-1675).

¹¹⁹ A.C.D.Z., *Cabreo del convento...*, f. 11.

Sin embargo, los mendicantes turiasonenses no se dieron por vencidos y al día siguiente enviaron a un nuevo procurador —en esta ocasión fray Francisco Tarazona también mercedario— ante Francés de Urrutigoiti para insistir en la apelación. El prelado deniega enseguida dicha intención.¹²⁰

Pese a ello, entendemos que el hecho de imponer demandas retrasaba la ejecución de cualquier tipo de sentencia por lo que ese mismo día otro representante, fray José López Cacho, asimismo de la Orden de la Merced,¹²¹ y Pedro Cimbor, en nombre del convento de San Francisco, se personaron ante los tres carmelitas residentes en la ciudad con la intención, al menos, de frenar la erección del hospicio eclesiástico alegando que la causa todavía estaba pendiente en Roma por lo que les solicitaban que abandonaran la ciudad.¹²²

Veinticuatro horas después, los mendicantes quemaron su último cartucho con Francisco Pardo del Castelar, chantre de la catedral y benefactor de las carmelitas de San Joaquín, que, tras escuchar todos sus argumentos contra los descalzos y contra el obispo, admitió su apelación.¹²³

Los ciudadanos volvieron a quejarse verificando que el asentamiento de los descalzos en Tarazona no era del agrado de gran parte de la sociedad. No exageramos cuando aseguramos que cientos de turiasonenses —concretamente 352 vecinos, casi el 30% de la población—, la mayor parte de ellos infanzones, se acercaron a la botiga del notario Atilano de Alzola para disentir del establecimiento religioso,¹²⁴ igual que los conventos establecidos en la ciudad con anterioridad.¹²⁵ Además, en este punto es preciso señalar que todavía las ordenaciones reales de la ciudad de ese año de 1675 recogen en los primeros folios que *no puedan conceder, ni concedan licencias algunas, vecinamientos, hospicios, ni otra alguna licencia, permiso, ni facultad en esta Ciudad, ni sus terminos, territorio, ni jurisdiccion a ningunos Religiosos, Conventos, ni Religiones de fuera de ella*.¹²⁶

El papa Clemente X no firmó el breve suprimiendo el hospicio eclesiástico hasta el 23 de enero de 1676 y fray Jorge

¹²⁰ A.H.P.T., Atilano de Alzola, 1675, ff. 183 v.-184 v., (Tarazona, 31-V-1675).

¹²¹ Los mercedarios, franciscanos, capuchinos y jesuitas de Tarazona nombran como sus procuradores a fray José Pérez, fray José Moya y fray Diego Zueco, de la Orden de San Francisco, a fray José López Cacho, fray Francisco Tarazona y fray Francisco Ximénez, de Nuestra Señora de la Merced, y a los notarios causídicos de Zaragoza José Navarro Vela y Salvador Gaspar Calvo (*ibidem*, ff. 185-186) (Tarazona, 31-V-1675).

¹²² *ibidem*, ff. 186 v.-192, (Tarazona, 31-V-1675). Al día siguiente, fray José López aprovecha la estancia en la ciudad del Provincial de Aragón de los carmelitas, a la sazón fray Tomás de Santa Teresa, para presentarle el mismo documento, en *ibidem*, ff. 192 v.-199 v., (Tarazona, 1-VI-1675). A continuación, el procurador insiste ante los dos religiosos residentes en el hospicio en ese momento, a lo que ambos señalan que le responderán dentro del tiempo estipulado (*ibidem*, ff. 200-200 v.) (Tarazona, 1-VI-1675).

¹²³ *ibidem*, ff. 201-208 v., (Tarazona, 2-VI-1675). Los carmelitas replicaron enseguida, como se recoge en *ibidem*, ff. 209-210 v., 211-212 v. y 213-215 v., (Tarazona, 3 y 4-VI-1675).

¹²⁴ *ibidem*, ff. 269-269 v., 270-270 v., 272 v.-273 v., 276-279 v. y 281v.-285, (Tarazona, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22-VIII-1675).

¹²⁵ *ibidem*, ff. 341 v.-344 y 344 v.-362, (Tarazona, 7-X-1675). Una copia del mismo documento se conserva en el Archivo Diocesano de Tarazona [A.D.T.], Caj. 7, Lig. 3, nº 10.

¹²⁶ *Ordenaciones Reales de la Ciudad de Tarazona*, 1675, edición facsímil de 1997: s. f. Zaragoza: Comunidad de Regantes y Sindicato de Riegos de Tarazona, Aragonesa de Pienosos S. A. e Ibercaga.

Alcat, abad del monasterio cisterciense de Fitero (Navarra), era el encargado de ejecutarlo.¹²⁷ Aunque pertenecía a la diócesis de Tarazona y dependía del obispo turiasonense, el abad de Fitero ejercía jurisdicción *cuasi* episcopal, a la vez que actuaba como señor territorial de la villa.¹²⁸ El documento de Roma llegó a Fitero el 28 de marzo de 1676 y el 1 de abril fue comunicado a los carmelitas descalzos de Tarazona.¹²⁹ Una semana después, los religiosos establecidos en la ciudad requirieron al notario Atilano de Alzola para que visitara las casas del conde del Villar en el barrio del Cinto para comprobar si los carmelitas descalzos tenían su domicilio en ellas, como así era.¹³⁰

La intención de este acto la comprendemos enseguida cuando, a continuación, fray José de Moya, franciscano y representante de los cuatro cenobios masculinos turiasonenses, arremetió de nuevo contra los carmelitas alegando que, a raíz del pleito entre algunas monjas del convento de Santa Ana y su propia Orden, Urbano VIII ordenó el 18 de diciembre de 1636 que, con el fin de asistir espiritualmente a las religiosas, el confesor y su compañero debían ocupar las casas contiguas al convento de Santa Ana. Los denunciadores, a través de su procurador, declararon que los frailes descalzos ocuparon durante mucho tiempo dicho hospicio.¹³¹

Todo esto evidencia que los mendicantes turiasonenses no se conformaron con la nulidad del hospicio eclesiástico carmelitano sino que deseaban demostrar que los hijos de San Juan de la Cruz ocupaban un inmueble en la ciudad —las casas del Conde del Villar en el barrio del Cinto— que no les pertenecía, con lo que también desobedecían la autoridad del papa Urbano VIII.

Al mes siguiente, los demandantes obtuvieron nuevas pruebas contra los descalzos. El 19 de mayo el mercedario fray Francisco Tarazona, como procurador de los perjudicados, acudió a la botiga de Atilano de Alzola con otros tres testigos: el mancebo Francisco Pérez, natural de la villa de Yanguas (Soria); Atilano García, también mancebo y natural del lugar de Samangos, jurisdicción de Tarazona; y el licenciado Atilano de Torres, capellán de la catedral turiasonense. Los dos primeros, de 20 años de edad aproximadamente cada uno, aseguraron que en la jornada anterior llegaron juntos a las casas del conde del Villar porque querían ser confesados por frailes carmelitas. Según su narración, el religioso que les recibió les explicó que no podían confesarles allí porque lo tenían prohibido, pero que *los confesarían de secreto*. Tras ello, los testigos quisieron recibir la comunión a lo que el religioso les reveló que *no podían porque, aunque tenían a Nuestra Señora reserbado, no podían dar la comunión*,

¹²⁷ Según Silverio de Santa Teresa, *el obispo de Tarazona no quiso mezclarse en el pleito* (Santa Teresa, P. S. de. 1942: 211). De todas maneras, queremos señalar que, aunque hay datos que el padre Silverio ofrece que sí se corresponden con los acontecimientos narrados por las fuentes, a la luz de la documentación analizada aquí nos percatamos de que este cronista carmelitano no relata ordenadamente lo sucedido e incluso confunde en ocasiones los pasos dados.

¹²⁸ Fuente 1865: 190, 193-194 y 202.

¹²⁹ A.H.P.T., Atilano de Alzola, 1676, ff. 88 v.-97, (Tarazona, 1-IV-1676).

¹³⁰ *Ibidem*, ff. 101 v.-102, (Tarazona, 8-IV-1676).

¹³¹ En verificación de ello presentaron como testigos a Juan Laban y a Diego de Flores, ambos vecinos de la ciudad y de más de 60 años de edad cada uno, que refrendaron lo sobredicho, en *ibidem*, ff. 102 v.-104 v., (Tarazona, 8-IV-1676).

aunque antes la daban, por un pleito que hace muchos años tienen en la ciudad con los frailes y sacerdotes de ella y que vajasen a la iglesia de Santa María Magdalena para comulgar. A esto Francisco Pérez añadió que el religioso que les había confesado les advirtió que si alguien les preguntaba dijeran que habían recibido la absolución a sus pecados en San Francisco. Los jóvenes solicitaron al carmelita que oficiase cuatro misas por ellos, para lo que le entregaron 4 reales de plata cada uno por misa. Finalmente, ambos testigos aseguraron que en el tiempo que permanecieron en la casa vieron decir misa a un religioso carmelita en dicha iglesia. De esta manera, los demandantes querían demostrar que todavía los carmelitas seguían incumpliendo conscientemente las órdenes papales.¹³²

Con estos testimonios, los mercedarios, los franciscanos, los capuchinos y los jesuitas nombraron como su procurador a fray José Linás, comendador del cenobio mercedario de San Lázaro de Zaragoza, así como vicario general electo y procurador general de la Curia Romana,¹³³ y se proveyeron de todos los medios legales y razones posibles para evitar de una vez por todas que los carmelitas prosiguieran disfrutando de su hospicio, bien eclesiástico bien civil o secular, en la ciudad y, lo que era más importante, impedir que ese hospicio se transformara en un nuevo convento que diezmará sus ganancias.

A pesar de todo, y como era de esperar, los carmelitas tampoco permanecieron inmóviles y a comienzos del año siguiente, 1677, solicitaron de nuevo al consistorio turiasonense la vecindad foral en la ciudad que, a 21 de enero, les fue concedida.¹³⁴

Los mendicantes ya instalados en la ciudad, indignados, exigieron de nuevo a los carmelitas que abandonasen el hospicio puesto que habían tomado su posesión con nocturnidad y alevosía para que nadie pudiera protestar y anular el acto.¹³⁵ La práctica del secretismo como estrategia del proceso de instalación de un cenobio ya había sido llevada a cabo por la propia Santa Teresa de Jesús en algunas de sus fundaciones, como ella misma relató en sus escritos, pues la vía de los hechos consumados solía proporcionar buenos resultados.¹³⁶ La respuesta carmelitana llegó dos días después desmintiendo lo anterior.¹³⁷

¹³² *Ibidem*, ff. 125 v.-130 v., (Tarazona, 19-V-1676). Otro caso que redundaba en la mala praxis de los descalzos en *ibidem*, ff. 145 v.-146 v., (Tarazona, 30-VI-1676).

¹³³ *Ibidem*, ff. 230 v.-233, (Tarazona, 10-XI-1676). Fray José Linás llegó a ser Maestro General de la Orden entre 1686 y 1692, año en el que promulgó unas nuevas constituciones mercedarias. Véase Rodríguez Parada 2008: 135-196, (consultada la versión digital el 27-VIII-2016 en www.tdx.cat/TDX-1029109-123440). Un acercamiento a su biografía en Gómez Uriel 1884-1886 (consultada en su edición digital en CD publicada en Zaragoza: Institución «Fernando el Católico»).

¹³⁴ A.M.T., Libro de actas municipales nº 1, Resoluciones del consejo (1647-1681), s. f. [f. 190 v.], (Tarazona, 21-I-1677); y A.H.P.T., Pedro Brun, 1677, ff. 21v.-23 v., (Tarazona, 21-I-1677).

¹³⁵ A.H.P.T., Francisco Lamata, 1676-1677, ff. 12-12 v. y 13-18, (Tarazona, 24-I-1677).

¹³⁶ Véase Cámara Muñoz 1990: 108-109 y Atienza López 2008: 470-471.

¹³⁷ A.H.P.T., Francisco Lamata, 1676-1677, ff. 18-21, (Tarazona, 26-I-1677). Nuevas respuestas de los religiosos asentados en la ciudad en *ibidem*, ff. 26 v.-29 v., (Tarazona, 6-II-1677); *ibidem*, ff. 32-34, (Tarazona, 8-II-1677); *ibidem*, ff. 34 v.-37 v., (Tarazona, 9-II-1677); e *ibidem*, ff. 37 v.-40 v., (Tarazona, 11-II-1677).

Así las cosas, los denunciantes agotaron sus últimas fuerzas y el 28 de mayo de ese mismo año de 1677 fray Antonio Gil, comendador de los mercedarios, aprovechó la presencia del Padre Provincial de su Orden, fray Jerónimo Scinot, en la ciudad para solicitarle autorización para asegurar a la catedral de Tarazona y a las parroquias que, si apoyaban la oposición a la pretensión de los carmelitas descalzos de fundar en esta ciudad en el pleito que todavía estaba pendiente en la Curia Romana y *otros tribunales*, saldrían indemnes de todos los gastos que se ocasionasen, a lo que el Provincial accedió.¹³⁸ Como vemos, nunca fue velada la intención carmelitana de erigir un nuevo convento en Tarazona y la instalación en Novallas formó parte desde el principio de una estrategia perfectamente urdida.

A los pocos días, el cabildo de la catedral, confiado de que no tendría que abrir sus arcas si suscribía la protesta, resolvió dar poder al mercedario fray José Linás para oponerse en nombre de la Iglesia turiasonense tanto al traslado del convento de Novallas como al hospicio carmelita en Tarazona.¹³⁹

Las gestiones de fray José Linás en la Curia Romana surtieron efecto pues a principios de julio un breve apostólico nombró a Francisco Antonio Sallent, capellán real de la colegial de Borja (Zaragoza), juez ejecutor del mismo. Desconocemos el contenido del documento papal, pero sabemos que la primera intención del árbitro era inspeccionar ocularmente la casa carmelitana. Para ello envió al notario Francisco Lamata que se desplazó rápidamente al barrio del Cinto. Según el acto público levantado por Lamata, accedió al interior del hospicio. Allí vio una sala *con un altar en medio en la frontera grande en el qual estava un quadro grande y delante una imagen de bulto de Nuestra Señora del Carmen* y una pila de agua bendita, es decir, que dicha estancia cumplía las funciones de iglesia.¹⁴⁰

No creemos que sea casualidad que dicho examen tuviera lugar el día de la festividad de Santa Ana, el 26 de julio, momento en el que varios sacerdotes del convento de Novallas se trasladaron a Tarazona para predicar en la clausura dedicada a la madre de María. Debido a la experiencia pasada, los carmelitas convocaron al notario Lamata para que diera fe de que ese día y por los motivos explicados se encontraría mayor número de carmelitas en el hospicio civil del Cinto, pero solo a la hora de comer ya que después se trasladarían a Novallas.¹⁴¹

Finalmente, el 13 de octubre fray Francisco Tarazona, en esta ocasión en representación de los vicarios de las tres parroquias turiasonenses —San Andrés de la catedral, San Miguel arcángel y Santa María Magdalena— que hasta este momento no habían salido a la palestra, se desplazó hasta

Novallas para hacer llegar a los carmelitas las razones que estos tres religiosos esgrimían contra el mantenimiento del hospicio en la ciudad y la fundación de un nuevo convento. Sus argumentos no diferían en absoluto de los anteriores ya analizados.¹⁴²

Sin embargo, los esfuerzos de los cuatro institutos religiosos masculinos de la ciudad, del cabildo catedralicio y de las tres parroquias, así como de ciertos sectores de la sociedad turiasonense fueron inútiles. El 5 de julio de 1680 la fundación del convento de Santa Teresa de Jesús en suelo turiasonense, o mejor dicho, la traslación del cenobio carmelita novallero a Tarazona, se hizo, por fin y después de tres largas décadas de conflictos y litigios, efectiva.¹⁴³

CONCLUSIONES

El caso concreto que hemos presentado a lo largo de estas páginas constituye un claro y detallado ejemplo de los problemas que, a mediados del siglo XVII, momento en el que España denunciaba su exceso de establecimientos conventuales, tuvieron que tratar de sortear las distintas órdenes religiosas para continuar su estratégica expansión y consolidación por todo el territorio hispánico. Como hemos tenido ocasión de comprobar, la Orden del Carmelo descalzo intentó alcanzar la fundación de un nuevo convento en la ciudad aragonesa de Tarazona a través de todo tipo de argucias y juegos legales, a los que contestaron, no sin menos ardides, las autoridades municipales, el clero secular y, por supuesto, el clero regular asentado con anterioridad en suelo turiasonense. Todos ellos, gracias a sus alegatos perfectamente recogidos de manera ingente en la documentación notarial y también municipal, revelan sus intereses particulares —que veían peligrar—, enfrentados y la mayor parte de las veces opuestos,¹⁴⁴ en un contexto de sobrepoblación religiosa y crisis económica.

De este modo, se pone de manifiesto una vez más que el asentamiento de un nuevo convento en una población constituía, en realidad, la instauración de un centro de poder que perturbaría los previamente establecidos y sus relaciones tanto políticas como económicas y sociales. Como hemos visto, esta situación despertaría tensiones, conflictos y litigios que alcanzaron las distintas esferas del poder político y religioso del Estado¹⁴⁵ que, en este caso, fueron el consejo municipal, la sociedad civil, las parroquias, el resto de cenobios de la localidad y los superiores de sus órdenes, el cabildo catedralicio, el obispado, el Justicia de Aragón, el virrey de Aragón, el rey e, incluso, el Papa.

En un contexto en el que el monarca había limitado la fundación de nuevos conventos en España, la diplomacia y la inagotable burocracia recogida en este texto permitieron a los carmelitas descalzos establecerse en Tarazona, una ciudad que, aunque pobre y ya colmada de cenobios, constituía un punto relevante en su mapa de expansión.

¹³⁸ A.H.P.T., Atilano de Alzola, 1677, ff. 112-114, (Tarazona, 28-V-1677).

¹³⁹ A.H.P.T., Gaspar de Añón, 1677, ff. 279 v.-283 v. y 283 v.-286, (Tarazona, 19-VI-1677). A continuación, los mercedarios vuelven a presentar su compromiso de no solicitar ninguna cantidad económica a la catedral si apoyan su causa y otorgan su poder a fray José Linás, residente en Roma. Los franciscanos otorgan lo mismo (*ibidem*, ff. 286 v.-292 y 296 v.-301) (Tarazona, 21-VI-1677). El cabildo catedralicio reitera su poder a Linás el 20 de septiembre de 1677 (*ibidem*, ff. 392-394) (Tarazona, 20-IX-1677).

¹⁴⁰ A.H.P.T., Francisco Lamata, 1676-1677, ff. 111-114, (Tarazona, 26-VII-1677).

¹⁴¹ *Ibidem*, ff. 114 v.-115, (Tarazona, 26-VII-1677).

¹⁴² *Ibidem*, ff. 130 v.-138 v., (Novallas, 13-X-1677).

¹⁴³ Santa Teresa, P. S. de. 1942: 213-214. El estudio de la construcción y la dotación artística del nuevo convento de carmelitas descalzos de Tarazona se encuentra en Carretero Calvo 2012: 515-642.

¹⁴⁴ El estudio de los argumentos más comunes se encuentra en Atienza López 2008: 451-460 y 472-481.

¹⁴⁵ *Ibidem*: 450.

BIBLIOGRAFÍA

- Ainaga Andrés, M.^ª T. y Carretero Calvo, R. 2009. «San Atilano en Tarazona. Historia de una devoción», en R. Carretero Calvo y J. Criado Mainar (coords.), *Milenio. San Atilano y Tarazona (1009-2009)*: 73-109. Tarazona: Fundación Tarazona Monumental.
- Ainaga Andrés, M.^ª T., Carretero Calvo, R. y Criado Mainar, J. 2005. *De convento a parroquia. La iglesia de San Francisco de Asís de Tarazona*. Tarazona: Parroquia de San Francisco de Asís.
- Atienza López, Á. 2003. «La expansión del clero regular en Aragón durante la Edad Moderna. El proceso fundacional». *Revista de Historia Moderna: Anales de la Universidad de Alicante* 21: 57-76.
- Atienza López, Á. 2008. *Tiempos de conventos. Una historia social de las fundaciones en la España moderna*. Madrid: Marcial Pons y Universidad de La Rioja.
- Atienza López, Á. 2009. «Nuevas consideraciones sobre la geografía y la presencia conventual en la España moderna. Otras facetas más allá de la concentración urbana». *Hispania sacra*, vol. 61, nº 123: 51-75.
- Atienza López, Á. 2013. «Una España llena de conventos. Fundaciones y fundadores en la Edad Moderna». *Cuadernos najerillenses* 1: 19-24.
- Cámara Muñoz, A. 1990. *Arquitectura y Sociedad en el Siglo de Oro. Idea, traza y edificio*. Madrid: Ediciones del Arquero.
- Canellas López, Á. 1980. Voz «Ejea Talayero, Luis», en *Gran Enciclopedia Aragonesa*, t. V: 1167-1168. Zaragoza: Unali.
- Carretero Calvo, R. 2004. «Tarazona, ciudad conventual», en M.^ª T. Ainaga Andrés y J. Criado Mainar (coords.), *Comarca de Tarazona y el Moncayo*: 193-208. Zaragoza: Gobierno de Aragón.
- Carretero Calvo, R. 2005-2007. «Los pintores turiasonenses fray Agustín y Francisco Leonardo de Argensola». *Tvriaso XVIII*: 151-198.
- Carretero Calvo, R. 2008-2009. «Renovación arquitectónica en Tarazona en el siglo XVII: la ermita y el Humilladero o Crucifijo de San Juan». *Tvriaso XIX*: 275-314.
- Carretero Calvo, R. 2012. *Arte y arquitectura conventual en Tarazona en los siglos XVII y XVIII*. Tarazona: Centro de Estudios Turiasonenses y Fundación Tarazona Monumental.
- Criado Mainar, J. 2009. *El Palacio de la familia Guaras en Tarazona*. Tarazona: Centro de Estudios Turiasonenses y Fundación Tarazona Monumental.
- Fantoni y Benedí, R. 1997. «Caballeros hijosdalgo de Huesca y provincia en las Cortes de Aragón (1702-1704)». *Argensola* 111: 225-232.
- Fuente, V. de la. 1865. *La Santa Iglesia de Tarazona en sus Estados Antiguo y Moderno. Tratado LXXXVII*, t. XLIX de *España Sagrada*. Madrid: Imprenta de José Rodríguez.
- Gómez Uriel, M. 1884-1886. *Bibliotecas antigua y nueva de escritores aragoneses de Latassa, aumentadas y refundidas en forma de diccionario bibliográfico-biográfico por...* Zaragoza: Imprenta de Calisto Ariño.
- Haskell, F. 1984. *Patronos y pintores. Arte y sociedad en la Italia Barroca*. Madrid: Cátedra.
- Joseph de Santa Teresa 1683. *Reforma de los descalzos de Nuestra Señora del Carmen de la primitiva observancia, hecha por Santa Teresa de Jesus, en la antiquísima religion fundada por el gran profeta Elías*. Madrid: Imprenta de Julián de Paredes.
- Lalinde Poyo, L. 2010. *Las Concepcionistas en Tarazona. 1546-2001*. Burgos: Editorial Monte Carmelo.
- Lamarca Langa, G. 2003. «Intelectuales y justos. La bibliografía de los lugartenientes del Justicia de Aragón», en *III Jornadas sobre el Justicia de Aragón*: 117-160. Zaragoza: El Justicia de Aragón.
- Manuel de San Gerónimo 1710. *Reforma de los descalzos de Nuestra Señora del Carmen de la primitiva observancia, hecha por Santa Teresa de Jesus, en la antiquísima religion fundada por el gran profeta Elías*. Madrid: Imprenta de Julián de Paredes.
- María de Jesús de Ágreda 2001. *Correspondencia con Felipe IV. Religión y Estado*, introd. de C. Baranda. Madrid: Castalia.
- Martini, M. P. 2002. «Perfiles jurídicos de los conflictos desatados en el convento de monjas capuchinas de Buenos Aires (siglo XVIII)», en F. Barrios Pintado (coord.), *Derecho y administración pública en las Indias hispánicas. Actas del XII congreso internacional de historia del derecho indiano*, vol. 2: 1105-1128. Toledo: Cortes de Castilla-La Mancha y Universidad de Castilla-La Mancha.
- Narváez Cases, C. 2003. *La arquitectura en la congregación de los Carmelitas descalzos (siglos XVI-XVIII)*. Burgos: Editorial Monte Carmelo.
- Navarro Royo, J. 2009. «Ubicación del convento de los carmelitas de Novallas». *La Toque* 9: 7.
- Rodríguez Parada, C. 2008. *La Biblioteca del convento de Barcelona de la Orden de la Merced: una herramienta para la formación de los frailes*. Barcelona: Universidad de Barcelona.
- Sanz Artibucilla, J. M.^ª 1930. *Historia de la Fidelísima y Vencedora ciudad de Tarazona*. Madrid: Imprenta de Estandislaio Maestre.
- Silverio de Santa Teresa 1942. *Historia del Carmen descalzo en España, Portugal y América*. Burgos: Monte Carmelo.
- Soria Magallón, J. 2009. «Fundación en Novallas del convento de los padres Carmelitas Descalzos». *La Toque* 9: 5-6.
- Torres Sánchez, C. 2000. *La clausura imposible. Conventualismo femenino y expansión contrarreformista*. Madrid: Laya.
- Vallejo Zamora, J. 1987. *La población de Tarazona en el siglo XVIII. Estudio demográfico*. Zaragoza: Institución «Fernando el Católico», Ayuntamiento de Tarazona y Centro de Estudios Turiasonenses.